

INFORMATIVO N° 91

MAYO / JUNIO 2010

* * *

ÍNDICE

1. Editorial	3
2. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	4
Sesión de apertura y aprobación del programa y organización de los trabajos	4
Tema 3 – Estudio sobre las lecciones aprendidas y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los PI a la educación	5
América Central y América del Sur	7
América del Norte	8
África	8
Asia y el Pacífico	9
Medio Oriente	11
Europa, Rusia y el Círculo Polar Ártico.....	11
Tema 4 – Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	11
(a) Aplicación de la Declaración en el ámbito regional y nacional	12
América Central y América del Sur	12
América del Norte	14
África	14
Asia y el Pacífico	15
Medio Oriente	17
Europa, Rusia y el Círculo Polar Ártico.....	17
(b) Adjudicación, recursos, repatriación, reparación e indemnización	18
América Central y América del Sur	18
América del Norte	18
África	19
Asia y el Pacífico	19
Medio Oriente	20
Europa, Rusia y el Círculo Polar Ártico.....	20

Tema 5 – Formulación de propuestas al CoDH para su examen y aprobación.....	21
Abreviaturas.....	22
3. Convenio sobre Diversidad Biológica.....	24
Grupo de Trabajo sobre Acceso y Participación en los Beneficios, Novena reunión – Cali, Colombia, 22 – 29 de marzo de 2010.....	24
Declaración de Apertura por el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad – 22 de marzo de 2010..	24
Declaración final de la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad – 29 de marzo de 2010.....	25
Declaración de Clausura por el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad – 29 de marzo de 2010..	26
4. Próximas reuniones de interés para los Pueblos Indígenas, julio – diciembre de 2010.....	27
5. Varios.....	31

1. EDITORIAL

En este Año Internacional de la Biodiversidad, deben tomarse decisiones fundamentales para los pueblos indígenas en la décima Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) a celebrarse en octubre en Nagoya, Japón. Por lo tanto, los pueblos indígenas tendrán que obtener una participación plena y efectiva en los mecanismos que rigen el acceso y la participación en los beneficios (ABS) así como la gobernanza de las áreas protegidas, y en los debates relativos a la asesoría científica, técnica y tecnológica, así como al examen de la implementación del Convenio. Se trata entonces – además de las áreas protegidas – del consentimiento libre, previo e informado, de la protección *sui generis* de los conocimientos tradicionales, de la existencia y papel de las leyes consuetudinarias, y del derecho a los recursos genéticos.

¡Tamaño desafío! La declaración del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad publicada en la segunda parte de este Informativo rechaza la alegación que, siendo el CDB un instrumento relativo al medio ambiente y no a los derechos humanos, puede prescindir de acatar la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esta alegación, contraria a la Carta de las Naciones Unidas, demuestra que los indígenas tienen todavía mucho trabajo por delante, en los próximos meses, en términos de preparación, elaboración de estrategias y organización, para lograr que se respeten sus derechos. Esto siendo en beneficio no sólo de sus pueblos, sino de todos los habitantes de la tierra. No es, pues, una casualidad que los mapas de la biodiversidad y de la diversidad cultural coincidan: los indígenas saben de hecho que son deudores de la Madre Tierra y de los recursos que brinda y responsables frente a las generaciones venideras.

La primera parte de este Informativo se dedica al segundo periodo de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI), celebrado del 10 al 14 de agosto de 2009; este periodo benefició, en particular, de la participación del Presidente del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos. El proyecto final del primer estudio realizado por el MEDPI, dedicado al derecho a la educación, fue presentado en esa oportunidad antes de ser sometido al Consejo de Derechos Humanos (CoDH) en su 12° periodo de sesiones (septiembre de 2009). El CoDH pidió luego al MEDPI realizar un nuevo estudio sobre el derecho a participar en la adopción de decisiones, cuyo primer proyecto se revisará durante el tercer periodo de sesiones (12 al 16 de julio de 2010).

El MEDPI puede contribuir significativamente en la aplicación de los derechos contenidos en la Declaración, al fomentar una mejor comprensión de su alcance y contenido, incluso en el marco del Examen Periódico Universal. Además, tiene la posibilidad de sugerir cómo brindar su opinión temática especializada al CoDH. Al respecto, los miembros del MEDPI han escogido combinar la pericia con la apertura a todas las delegaciones indígenas, lo cual garantiza el carácter plenamente democrático de esta instancia.

* * *

2. MECANISMO DE EXPERTOS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Segundo período de sesiones, Ginebra, 10 al 14 de agosto de 2009

El segundo periodo de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas debatió del proyecto de Estudio sobre la aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación – el primer estudio del Mecanismo de Expertos. Los participantes también debatieron de la aplicación de la Declaración en los ámbitos regional y nacional, con un enfoque particular en los temas de Adjudicación, recursos, repatriación, reparación e indemnización (según los artículos 8, 10 a 12, 20, 27, 28, 32 y 40 de la Declaración). Las propuestas sometidas por este periodo de sesiones al Consejo de Derechos Humanos fueron publicadas y comentadas en el Informativo 87-88, junto con nuestro reporte sobre el 12° periodo de sesiones del CoDH, celebrado en septiembre de 2009.

Sesión de apertura y aprobación del programa y organización de los trabajos¹

La **Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navanethem Pillay**, recuerda la trascendental adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (la Declaración), que ofrece un marco para promover los derechos de los pueblos indígenas (PI) mediante el diálogo entre los Estados, los PI, el sistema de la ONU y otras partes interesadas (también **Carlos Portales, John Henriksen, James Anaya, OCOPOQ, AIPITBT, CJIRA, RAIPON**). La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) ha asumido el compromiso de abogar por la implementación universal de la Declaración y por mantener entre sus prioridades la protección de los derechos de los PI. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) puede realizar un aporte significativo a la promoción de los derechos de los PI brindando al Consejo de Derechos Humanos (CoDH) asesoramiento temático con fundamentos sólidos, que el Consejo podría usar, en especial, en el Examen Periódico Universal (EPU) para abordar cuestiones que preocupan a los participantes (también **James Anaya**). Los estudios del MEDPI son una plataforma de lanzamiento de actividades de seguimiento concretas (también **Jannie Lasimbang, James Anaya**). Es esencial que los PI y las demás partes interesadas participen en las sesiones del MEDPI para generar un vínculo estrecho con los desafíos que los PI enfrentan todos los días (también **MPHRC**, que hace hincapié en los efectos de las industrias extractivas). Asimismo, es fundamental mantener un diálogo constructivo con los gobiernos, para lograr un impacto positivo y promover la comunicación.

S. E., el Embajador Carlos Portales, Vicepresidente del CoDH, recuerda que el mandato del MEDPI admite que los expertos puedan sugerir de qué manera podrán ofrecer mejor su opinión temática especializada. Acoge con agrado la coordinación con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (REPI) y con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (FP) (también **Navanethem Pillay, James Anaya, Jannie Lasimbang, CMA**). Señala, además, la importancia de mantener un estrecho contacto con otros mecanismos de la ONU que aborden los derechos humanos (también **Jannie Lasimbang, Cónclave Global de PI, SOTZ'IL, FILIPINAS**). El MEDPI podría realizar aportes a las discusiones temáticas del Consejo sobre cuestiones relevantes a los derechos de los PI.

La **Presidenta-Relatora de la sesión, Jannie Lasimbang**, manifiesta que el MEDPI constituye un espacio único para las discusiones multilaterales centradas en temas específicos y tendientes a comprender mejor el alcance y los contenidos de los derechos establecidos a favor de los PI, y a promover su implementación (también **CMA**). La Declaración es un marco importante que sirve de guía para el trabajo del MEDPI (también **James Anaya, el Cónclave Indígena del Ártico, ARGELIA**), de conformidad con la Resolución n.º 6/36 del CoDH y el artículo 42 de la Declaración misma² (también **John Henriksen, James Anaya**, que menciona, además, al FP y a su propio mandato). Jannie Lasimbang reconoce los desafíos que debieron enfrentarse para completar el borrador del estudio sobre el derecho de los PI a la educación, e insta a que se presenten nuevos comentarios. Realizar el debate general durante el período de sesiones sobre la base de una lista de oradores

¹ Este reporte está basado en declaraciones escritas recogidas por el doCip durante el periodo de sesiones, así como en su informe oficial, el documento de la ONU A/HRC/12/32.

² Salvo que se indique lo contrario, los artículos mencionados en este reporte serán los de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

combinada apunta a generar una atmósfera de diálogo. Un buen ejemplo de cooperación efectiva es que el REPI, una vez más, estará disponible durante este período de sesiones para que se le realicen consultas por separado sobre casos de violaciones de derechos humanos, que el MEDPI no tiene mandato para abordar (también **James Anaya**).

James Anaya, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, resalta el futuro desafío que implicará trasladar los derechos consagrados en la Declaración a la vida de los PI (también **UZIP** para el pueblo **zo**, **ACIA/ACT** para el Norte de África). Al colaborar con el MEDPI y el FP, el REPI resalta su papel de contribuir a los estudios temáticos del MEDPI e informa acerca de inquietudes de los PI en torno a la educación, incluida la falta de capacidad institucional para brindar educación de calidad; la inexistencia o insuficiencia de oportunidades educativas bilingües y multiculturales; la insuficiente incorporación de lenguas y perspectivas culturales indígenas en los planes de estudio, que tienden a reflejar, únicamente, las culturas dominantes, contribuyendo, de esa manera, al nivel relativamente bajo de educación formal que logran los PI; la falta de participación de los PI en el desarrollo y la implementación de las iniciativas educativas que los afectan; y el insuficiente acceso de los PI a educación de calidad, así como las condiciones de desventaja en la que se encuentran las escuelas ubicadas en áreas indígenas. La educación es fundamental para gozar efectivamente de otros derechos, incluido el derecho a la autodeterminación (también **ANT**, **NSWALC**, **COPORWA**, **ACT/ACIA**). El REPI recuerda luego que la Declaración proporciona una elaboración contextualizada de los principios generales de derechos humanos, en la medida que se relacionan con las circunstancias específicas de los PI (también **John Henriksen** por el derecho a la educación). Por ende, sus normas, que, fundamentalmente, son correctoras, se vinculan con las actuales obligaciones de los Estados en el marco de instrumentos generales de derechos humanos (también **FAIRA**, **ONPIA/CTQLNQ**). La implementación de las disposiciones de la Declaración depende de que se establezcan fuertes asociaciones entre los Estados, los PI y los órganos de la ONU (también **CNAAO**), y la sociedad civil tiene un papel que desempeñar en lo que se refiere a apoyar los cambios sociales (también **John Henriksen**). El REPI hace hincapié en la contribución del MEDPI para comprender mejor el alcance, el contenido y la aplicación práctica de la Declaración (también **John Henriksen**, el **Cónclave Indígena del Ártico**, **SER/GCC**, **AIPITBT**, **CMA**, **IPRM**, **MÉXICO**).

La **Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas de la ONU** informa que, en 2009, solo pudo responder positivamente a aproximadamente el 15% de las solicitudes de subsidio para viajes que recibió para que representantes indígenas pudieran participar en las sesiones del FP y del MEDPI (**Jannie Lasimbang** reconoce esto). Sin embargo, la Junta hace hincapié en la importancia fundamental de brindar ayuda directa para que los PI participen en reuniones de la ONU. La Junta apoya categóricamente la recomendación del MEDPI respecto de la necesidad de ampliar el mandato del Fondo para que cubra las reuniones del CoDH y de los órganos de tratados. Luego, agradece a los donantes y solicita que haya mayores contribuciones (también **Jannie Lasimbang**). Señala al mismo tiempo que la mayoría de las comunidades indígenas aún permanece marginada de la sociedad en general.

Miembros del MEDPI

Sra. Jannie Lasimbang, Presidenta-Relatora del segundo período de sesiones
 Sra. Catherine Odimba Kombe, Vicepresidenta del segundo período de sesiones
 Sr. John B. Henriksen
 Sr. José Carlos Morales Morales
 Sr. José Mencio Molintas

Tema 3 – Estudio sobre las lecciones aprendidas y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los PI a la educación

John Henriksen señala que la falta de acceso de los PI a una educación de calidad es un factor importante en su situación de marginación social, pobreza y despojo. En algunos casos, el contenido y los objetivos de la educación conllevan su asimilación involuntaria (también **Carlos Mamani**, **CPNAB**, **JPP-RE**, **CONDECOREP**, **CAPAJ**). El ejercicio del derecho de cada indígena a la educación requiere la disponibilidad y posibilidad de acceso, así como contenidos culturalmente apropiados, que sean aceptables para los PI. Eliminar la discriminación contra los PI es una precondition fundamental para garantizar una educación igualitaria (también **CNAAO**, **IPAAC**, **ANT**). Con este fin, los Estados deben recabar datos desglosados para informar las políticas (también **PIPLinks**, **ATSISJC**), y desarrollar indicadores que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos.

Jannie Lasimbang explica que el estudio hace una distinción entre educación tradicional e integración de las perspectivas y de la lengua indígena en los sistemas educativos de la sociedad mayoritaria. Se espera que los

Estados brinden a las comunidades indígenas ambas posibilidades. La educación tradicional es un proceso pedagógico y una transferencia intergeneracional de conocimientos que perdura toda la vida, y que se logra a través de un aprendizaje participativo, el crecimiento holístico, la crianza, y la confianza recíproca (también **JPP-RE**). Por lo contrario, los sistemas educativos e instituciones de la sociedad mayoritaria suelen involucrar un conjunto estándar de planes de estudio que son definidos y proporcionados por el Estado. Sin embargo, deberían permitir que los PI se beneficien con una educación que respete su cultura. Además, deberían desarrollarse instrumentos de diálogo para asegurar el acceso igualitario a la educación para niñas y mujeres indígenas, que suelen verse impedidas de gozar de su derecho a la educación debido a las normas sociales. También deberían adoptarse medidas especiales para garantizar el acceso a la educación para los desplazados internos, obreros emigrantes y refugiados provenientes de comunidades indígenas. El apoyo financiero limitado para el desarrollo de materiales y la falta de docentes bien formados y competentes desde el punto de vista cultural son serios problemas que podrían resolverse, en particular reclutando maestros de la comunidad. Las leyes y políticas educativas que se formulan deben ser más inclusivas y respetar los valores y perspectivas indígenas. Las reformas también deben hacer hincapié en la autoridad de los PI en la adopción de decisiones, así como su participación en la planificación educativa.

El miembro del FP Carlos Mamani insta a los gobiernos a incorporar las religiones, costumbres e historias indígenas en los planes de estudio de todos los niveles (también **FEMMATRICS**, **IPACC**). Es importante mantener las lenguas indígenas y la capacidad de los PI de conservar su identidad a través de su propio sistema educativo.

Estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación

El primer estudio completado por el MEDPI se encuentra disponible en inglés, francés y español en el sitio Internet del CoDH en <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/12session/reports.htm> (busque el documento A/HRC/12/33 en la lista, y pulse en el símbolo del idioma en la columna a la derecha). También se puede pedir en doCip.

El estudio tiene cuatro capítulos de fondo, y un anexo que es la Opinión n° 1 del MEDPI, sobre el derecho de los PI a la educación.

El primer capítulo presenta los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y sus disposiciones en cuanto al derecho a la educación, a las metas y objetivos de la educación, a su acceso y contenidos, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración.

El segundo capítulo está dedicado a los sistemas educativos indígenas, tanto los de carácter tradicional como la integración de las perspectivas indígenas en la educación de carácter general.

El tercer capítulo enfoca la experiencia adquirida en cuanto a la realización del derecho de los PI a la educación, y analiza la elaboración de políticas y leyes nacionales; apoyo financiero y de infraestructura; asistencia internacional para el desarrollo; establecimiento y control de las instituciones de educación tradicionales; nexo entre los sistemas e instituciones educativas tradicionales y generales; enseñanza de los idiomas indígenas; programas de formación y certificación de profesores e instituciones; y establecimiento de redes y participación.

El último capítulo delinea los problemas y posibles medidas para enfrentarlos, poniendo de relieve la falta de reconocimiento de las instituciones y la educación de carácter tradicional; la discriminación y falta de acceso a la educación; cuestiones que afectan a la mujer; la eficacia de la ayuda; el gasto público; la institucionalización de los servicios educativos; la gobernanza y elaboración de programas de estudio apropiados; y lagunas en la calidad de la enseñanza.

El **Cónclave Global de Pueblos Indígenas** recomienda llevar a cabo un estudio más amplio y detallado (también **NN**, **IPACC**), y solicitan una estructura que incluya a todas las partes involucradas en cuestiones educativas; que garantice la participación legal y política de los PI (también **AICO**, **SER/CEA-UIIA**, **SOITM**, **CONDECOREP**); y que preste especial atención al acceso de las niñas indígenas a la educación. Es de suma importancia mantener la educación tradicional junto con la visión indígena del mundo, así como alentar y usar las metodologías pedagógicas y de aprendizaje de los PI (también **AICO**). El Cónclave recomienda una definición más amplia de educación de calidad, teniendo en cuenta tanto la cultura propia de los PI y la conexión histórica con la civilización antes de la colonización; así como aquellas habilidades necesarias para acceder al conocimiento universal, incluidos los derechos humanos. El Cónclave recomienda, además, establecer fondos para promover la educación en todos los niveles (también **IPACC**, **COPORWA**), con participación efectiva de los PI. Los PI son titulares de derechos que son específicos de ellos por el hecho de ser PI.

SER/CEA-UIIA, **SOITM**, el **Cónclave Global de PI**, **CS**, **NAADUTARO**, **JPP-RE**, **FONAKISE** instan a los Estados y agencias de la ONU a brindar apoyo financiero, humano y material para la educación de los PI.

AIPITBT, COPORWA le piden al MEDPI que continúe sus investigaciones sobre los derechos de los PI concentrándose en las diferencias regionales.

SACS recuerda que toda medida adoptada debería fortalecer, en lugar de debilitar, la identidad y la existencia de los PI (también **AIPITBT**), y pregunta cómo integrar la educación de la mayoría con educación indígena específica desde el punto de vista cultural, mientras que el estudio del MEDPI aborda la pregunta inversa. Los PI deben desempeñar un papel central en la educación de sus niños. SACS hace hincapié en la perpetuación de la apariencia tradicional de apertura que tiene la educación y se opone a que los niños indígenas sean colocados en internados afuera de sus territorios.

América Central y América del Sur

SER/CEA-UIIA consideran que el borrador del estudio es un aporte valioso para concretar el derecho de los PI a la educación y para guiar su transformación legal y política (también **ACT/ACIA, CS**). Los Estados deben cambiar sus actuales políticas financieras y eliminar la disparidad existente entre las leyes y la realidad.

CPNAB informa que el Gobierno mexicano creó una oficina central de educación indígena, cuyas medidas resultaron desastrosas para el pueblo **nahua**. El MEDPI debe promover el respeto de la cultura indígena en su estudio. Los gobiernos deben respaldar las iniciativas de los PI respecto de las universidades indígenas.

SOTZ'IL resalta la observación del REPI de que el 50% de la infraestructura escolar no es adecuada para los niños indígenas en Guatemala, ello a pesar de la obligación del Estado de hacer que la educación sea accesible para todos, y la falta de educación en lengua y cultura indígenas convierte al actual sistema educativo en discriminatorio y exclusivo.

CNV informa sobre los cambios socioculturales que incorporó la revolución bolivariana en Venezuela, como las instituciones educativas gratuitas y posibilidades de transporte económicas o incluso sin cargo, entrenamiento vocacional de docentes y supervisores, el aumento en el número de becas, mayor acceso a Internet, el renacimiento de la música, la danza y el teatro tradicionales. Sin embargo, el acceso al agua potable y a los medicamentos, un aumento en la delincuencia y la inestabilidad del país son problemas persistentes.

AICO recuerda que la educación es la base de la revitalización de la cultura, del mantenimiento de la identidad y de la subsistencia de los PI (también **AIPNKa**). La educación indígena tiene por objeto fortalecer la identidad de los PI para que puedan resistir los desafíos mundiales y ser autónomos. AICO recomienda establecer un sistema de información adecuada sobre las características y necesidades de la educación indígena.

Considerando las medidas insuficientes e incoherentes tomadas en materia de educación, **JPP-RE** lamenta que no haya habido cambios en el nivel de analfabetismo, ignorancia y pobreza de los PI de Aby Yala, y compara esta situación con las oficinas centrales nacionales para la educación bilingüe intercultural propuestas por los PI.

FONAKISE hace hincapié en que el fin último de la educación debe ser transformar la sociedad y cambiar las relaciones de poder. La sociedad moderna tendrá que reconocer el valor del conocimiento indígena y respetar a los PI, para que la interculturalidad se convierta en un proceso político que promueva la equidad y el respeto de la diversidad. En Ecuador y Bolivia, el reconocimiento del Estado como plurinacional es un paso hacia la autodeterminación de los PI. Es de suma importancia mantener el control de los PI sobre sus instituciones educativas, a fin de evitar que el Estado las recupere, como ocurrió recientemente en Ecuador, donde el Estado se ha apropiado de 20 años de esfuerzos de los PI y ha transferido sus iniciativas a misiones religiosas.

CONDECOREP lamenta los efectos que el conflicto armado interno de Perú tuvo sobre los miembros del pueblo **quechua**, que representan el 79% de las víctimas, y que se vieron obligados a abandonar su territorio y adaptarse a nuevas circunstancias. CONDECOREP solicita al Gobierno que aplique la ley de reparación y que asuma sus obligaciones nacionales e internacionales para que se brinde educación en la lengua materna utilizando métodos propios de los PI y de acuerdo con sus valores (también **IPNC**). El hecho de que la mayoría de los jóvenes deba abandonar la comunidad para poder recibir educación de nivel superior es otro ejemplo de la permanente desigualdad que existe en Perú.

CAPAJ recomienda que el estudio comprenda un análisis de la situación educativa actual, incluidos los métodos ancestrales de educación, el impacto del colonialismo y la eficiencia de los programas existentes. Hace hincapié en la diferencia de los métodos pedagógicos de los PI, que se basan en tradiciones orales y personales, y solicita al Gobierno de Perú que los respete.

MITA sugiere concentrarse en la repercusión de las crisis (en especial, de la financiera) sobre el ejercicio del derecho a la educación de los PI (también **AIPITBT**). Lamenta la privatización de la educación y de los servicios de salud, el saqueo de sus recursos naturales por parte de las empresas transnacionales (ETN) del Norte y la erradicación de su cultura. La educación en materia de recursos humanos debería fortalecer las relaciones de amistad entre los pueblos y naciones a fin de mantener la paz y la seguridad internacional (también **ANT**).

ANT resalta las terribles condiciones de los pueblos **aymara** y **quechua** en Bolivia, una situación que prácticamente representa la negación misma de su naturaleza humana. Para hacer efectivo el derecho de los PI a la educación, será necesario: revertir las graves desigualdades que los PI enfrentan en la actualidad en cuanto al acceso a la tierra (también **COPORWA**); que los PI aseguren sus territorios mediante acuerdos adecuados con el

Estado en lo relativo a sus reclamos; que se garantice el derecho a la educación de los PI que viven en zonas urbanas (también **ATSISJC**); y que se promueva la reparación en caso de injusticia social.

CMNA/NMC/ODHPIA acusan al sistema educativo estatal de ignorar la cultura **mapuche**, sus calendarios y celebraciones, y de transmitir un falso concepto de los mapuche al hacer referencia solo al tipo rural. La mayoría de los mapuche no pueden hablar mapuzugun debido a que esta lengua ha sido eliminada de las instituciones educativas, políticas y jurídicas. Para establecer un sistema de educación intercultural es necesario recuperar y fortalecer la educación autónoma de los PI, lo cual, a su vez, exige reconocer que el Estado es plurinacional, y que los PI son un pueblo autónomo con una visión del mundo, una organización social y métodos educativos distintos (también **CPNAB, IPACC, SER/CEA-UIIA, SOTZ'IL**).

MÉXICO y **GUATEMALA** se comprometen a brindar a sus PI una educación de calidad suficiente desde el punto de vista cultural, y resaltan sus acciones y programas relativos al uso de la lengua materna, su respaldo a la educación intercultural y bilingüe en todos los niveles, el desarrollo de métodos multimedia para revitalizar las lenguas indígenas, apoyo a la elaboración de materiales y procesos didácticos, y a la formación de los docentes en materia de educación intercultural bilingüe.

MÉXICO informa sobre su garantía constitucional de la educación intercultural bilingüe. Junto con su consejo consultivo indígena, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los PI recomienda: 1) evaluar la diversidad cultural y fomentar el respeto; 2) incorporar reformas legislativas; 3) revisar los organismos de educación del Estado; 4) incorporar el bilingüismo y la interculturalidad en los planes de estudio de la educación secundaria y superior; 5) formación obligatoria en lenguas y culturas indígenas; 6) promover los centros culturales comunitarios; y 7) descentralizar la educación (también **GUATEMALA**).

Las actuales políticas educativas de **GUATEMALA** se concentran en lograr una educación de calidad; extender el acceso a la educación (también **MÉXICO**); y lograr la justicia social a través de la calidad educativa. Se promueve la formación docente y el desarrollo de planes de estudio para la educación bilingüe intercultural. Pruebas nacionales recientes han comenzado a demostrar los efectos positivos de la educación bilingüe. Sin embargo, los planes de estudio y los materiales didácticos nacionales en lenguas indígenas tienden a concentrarse en las culturas occidentales; debe concientizarse a los docentes acerca de la índole y las consecuencias del multiculturalismo; deben aumentarse las asignaciones presupuestarias para la educación intercultural bilingüe; debe promoverse aún más el uso de las dos lenguas en las aulas.

La Constitución de **VENEZUELA** reconoce los derechos de los PI con respecto a su organización, costumbres, idiomas, religiones y tierras tradicionales. La legislación reciente dispone el establecimiento de un régimen de educación bilingüe intercultural gratuito en todos los niveles, y la inclusión cultural de los PI en el sistema educativo nacional.

América del Norte

En representación del pueblo **crí maskwacís**, **IOIRD** informa que, si bien el Tratado n.º 6 consagra el derecho a la educación, las interpretaciones unilaterales de los gobiernos y los recortes de fondos continúan violando tal derecho. **IOIRD** acoge con agrado que se haya incluido en el estudio a los Tratados como instrumentos internacionales relevantes de derechos humanos, como aportes útiles para la interpretación de la Declaración.

Lo más importante para **NN** es educar a sus hijos en sus propios valores y definir su propio sistema educativo (también **AICO**). Como nación soberana con un gobierno autónomo, **NN** tiene sus propias leyes y políticas educativas que el Estado debería respetar. **NN** está de acuerdo con lo plasmado en el estudio y resalta la falta de independencia en lo relativo a la educación en las escuelas financiadas por el estado y la disparidad existente entre los niveles de financiamiento para sistemas de educación estatales o privados y el sistema educativo de la nación **navajo**.

CANADÁ está complacido por haber participado en el estudio y por la participación de los distintos actores. A pesar de las diferencias nacionales, Canadá llama la atención sobre la universalidad del derecho a la educación y la similitud de las cuestiones fundamentales.

Los **ESTADOS UNIDOS** hacen hincapié en que la educación es fundamental en la autodeterminación indígena federal. Las tribus reconocidas en el ámbito federal participan desde 1975 en la operación de escuelas financiadas por la Oficina de Educación Indígena (OEI) y en la determinación de programas escolares. En la actualidad, existen 184 escuelas primarias y secundarias financiadas por la OEI, 125 de las cuales son administradas por las tribus. El Gobierno también ofrece becas de educación superior y fondos de ayuda para instituciones superiores y universidades tribales.

África

El **Presidente del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones/Comunidades Indígenas de la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP)**, **Musa Ngari Bitaye**, resalta que no abordar los conflictos y la inseguridad en áreas indígenas debilita a las iniciativas para responder a las necesidades

educativas en África. El desplazamiento de las comunidades indígenas de sus tierras ancestrales afecta en forma negativa la educación de sus hijos.

El **Cónclave Indígena de África** expresa su seria preocupación acerca del actual estado de la educación en África. A fin de que el estudio sea más pertinente, solicita a los Expertos que visiten África (también NN) y que tengan en cuenta que los PI africanos tienen acceso limitado a Internet. Los PI deben decidir los métodos que se utilicen para recabar información.

IPACC recomienda que el estudio: 1) contenga medidas concretas que los Estados deban implementar; 2) tenga en cuenta la situación específica de los pueblos nómadas y sus estilos de vida (también **Taralift** y **Tin Hinan** por el pueblo **tuareg**; **NAADUTARO** por los **maasai**); 3) recomienda que la educación ofrezca más espacio a las culturas, las artes y las lenguas de los PI (incluidos sus sistemas de escritura); y 4) que la educación de calidad promueva mejor la gobernanza participativa dentro de las escuelas. Las comunidades indígenas deben ser una prioridad de las políticas educativas, a fin de reducir las disparidades.

Tin Hinan denuncia la situación del pueblo **tuareg** en la región de Sahel de Burkina Faso e insta a la comunidad educativa nacional a colaborar en el diseño y la elaboración de un sistema educativo propio de la nación, a fin de que el pueblo tuareg no continúe marginado en el proceso de construcción del país (también **Taralift**).

ACT/ACIA recomiendan que el estudio defina "educación indígena", a fin de evitar la integración y asimilación en los procesos de implementación, y que se pueda identificar lo que resta por hacer. Tal definición debe articularse en el contexto, los actores y los contenidos de la educación. Los gobiernos ganarán credibilidad si aceptan la diversidad como un activo en lugar de considerarla un elemento de división.

Consciente de que la educación de los niños indígenas contribuye tanto a su desarrollo individual como al de la comunidad, **Taralift** recuerda a los Estados su obligación de respaldar una estrategia a largo plazo.

NAADUTARO llama la atención sobre la retrasada situación educativa del pueblo indígena nómada y pastoril **maasai**, de Tanzania. Los actuales planes de estudio menosprecian la cultura indígena por considerarla retrasada y subordinada (también **CONDECOREP**). **NAADUTARO** insta al Gobierno de Tanzania a desarrollar un programa escolar que respete el sistema de medios de subsistencia tradicionales de los PI. Propone que se establezcan mecanismos nacionales e internacionales de monitoreo y evaluación (también **Cónclave Global Indígena, Cónclave Indígena de África**).

COPORWA (antes, **CAURWA**) informa sobre la falta de acceso de los PI de Ruanda a la educación, en especial, en los niveles secundarios y superiores, principalmente debido a que fueron desalojados de sus tierras ancestrales, sin que se tomara ninguna medida para lograr su integración socio-económica o sin que se los indemnizara. El estudio sobre educación debería ser más específico acerca de las respectivas situaciones de PI que viven en sus tierras ancestrales, en comparación con quienes no están en esa situación. El MEDPI debería: recomendar a los Estados que resuelvan todos los factores de pobreza que se relacionan con la educación de los PI; y realizar visitas para evaluar las violaciones de los derechos de los PI y abogar ante los Estados que no han ratificado instrumentos internacionales de derechos humanos sobre derechos indígenas.

RCN informa sobre su bien desarrollado sistema educativo y el alto grado de alfabetismo del que gozaban antes de la Independencia de Namibia en 1990. Desde entonces, los planes de estudio nacionales ignoran su historia, valores y lengua materna (también **PCP**). Para evitar la aculturación, hacen hincapié en el derecho de los PI de desarrollar sus propios planes de estudio (también NN). Para garantizar el sistema educativo basado en la comunidad, recuerdan la necesidad de que se brinde formación docente y de que se controle la preparación y producción de material pedagógico.

La ley fundamental de **ARGELIA** se basa en el Islam, y en el carácter árabe y amazigh del país. El acceso a la educación gratuita obligatoria es un derecho garantizado sin discriminación por la Constitución, y se implementa legalmente. La igualdad de género es una realidad en todo el territorio nacional. Argelia dedica aproximadamente un tercio de su riqueza nacional a la educación (en todos los niveles).

Asia y el Pacífico

MPHRC recuerda que la India aún es uno de los países que tienen la mayor cantidad de niños fuera del sistema escolar, entre ellos los niños indígenas **khasi**. Ponen sus esperanzas en la Ley de Derecho a la Educación de 2008 adoptada recientemente, que establece la educación gratuita y obligatoria para niños de 6 a 14 años. La lengua khasi pertenece a la rara familia de las lenguas mon-khmer. Se habla, principalmente, en el estado indio de Meghalaya. Además de la tradición oral, tiene una rica cultura escrita. Sin embargo, es una de las lenguas en peligro de extinción en la India, debido a la falta de reconocimiento oficial. MPHRC insta a reconocer la diversidad lingüística en los programas educativos.

FEMMATRICs presenta algunos cambios concretos en el borrador del estudio. En relación con el párrafo 23, informa sobre la necesidad de que haya suficiente apoyo económico para los niños indígenas, a fin de facilitar el acceso a la educación superior. En el párrafo 47, propone agregar que los estudios sobre conocimientos tradicionales deben basarse en el consentimiento libre, previo e informado de los PI, a fin de evitar la explotación.

PCP informa sobre la difícil situación educativa de los PI de Bangladesh, e insta al Gobierno a implementar la Declaración, así como otros acuerdos internacionales, en todos los niveles del Estado (también **JPP-RE**, **FEMMATICs**, **NAADUTARO**, **MITA**, **CONDECOREP**, **COPORWA**, **CNAAO**). La comunidad internacional debe apoyar a los gobiernos nacionales para que cumplan los compromisos asumidos en materia de educación indígena mediante la defensa de las políticas e iniciativas de sensibilización.

PIPLinks informa sobre la restricción de fondos para la educación debido a los repagos de deuda, lo cual afecta los programas destinados a niños y adultos indígenas. Por lo tanto, los resultados educativos de los PI continúan siendo bajos; solo el 11% completa la educación secundaria y aproximadamente el 2% se gradúa de alguna institución superior. En algunas áreas, se calcula que el analfabetismo alcanza el 60%. Otro obstáculo es que se niega a los PI el acceso a escuelas financiadas por iglesias si no están bautizados o no asisten a misa con regularidad. En algunas escuelas, los indígenas son rechazados si no tienen el certificado de nacimiento. **PIPLinks** insta a las iglesias a revisar sus políticas, y a la comunidad internacional a cancelar la deuda. Los fondos liberados deben asignarse a la educación, en especial, de los PI.

DAP informa sobre la destrucción de las instituciones educativas y conocimientos tradicionales de los PI de Papua, y sobre los esfuerzos para reconstruirlas reuniendo a los PI para que compartan su sabiduría ancestral y la transmitan a futuras generaciones.

NSWALC lamenta que el Gobierno australiano aplique de manera desigual el derecho de los PI a la educación concentrándose en las comunidades remotas e ignorando al otro 75% de los PI. También critica la selección de PI a los que se permite participar en los programas estatales.

ATSIJJC recuerda el impacto duradero de las actuales políticas y programas educativos que han resultado inefectivos, lo cual ha afectado a los indígenas australianos en edad escolar, que representan a la mayoría de la población indígena extremadamente joven. Los Estados deben asegurar la provisión equitativa de la educación y marcos de responsabilidad para cumplir con el derecho a la educación de los PI, desarrollar asociaciones con las comunidades indígenas y ayudar a garantizar la apropiación cultural y el acceso a la escolarización. El **MEDPI** debería concentrarse más en la educación temprana.

WSAS informa que el sistema educativo australiano ha fracasado en su intento de incluir a estudiantes aborígenes. Para abordar esta cuestión, el Estado debe reconocer las formas particulares que los PI tienen de aprender, e incluir sus perspectivas en el sistema. Debe brindarse a los estudiantes aborígenes la oportunidad de incorporar sus conocimientos comunitarios en su experiencia escolar. La enseñanza debe incluir características pedagógicas importantes para los estudiantes aborígenes, como el conocimiento de la cultura, autodirigirse, aprender en contexto, etcétera. Si bien los Estudios Aborígenes han sido un componente obligatorio del trabajo educativo de todos los docentes del Estado de Nueva Gales del Sur desde 1987, en la práctica, esto casi no se aplica; lo mismo sucede con respecto a la asistencia financiera. Nueva Gales del Sur cuenta con la mayor población aborígena, de la cual el 40% se encuentra en edad escolar. Por lo tanto, se le solicita que mejore la situación educativa de sus PI.

CPCCK informa que en la década de 1980, los **kanak** establecieron escuelas **kanak** populares con un plan de estudio basado en conocimientos ancestrales complementados con conocimientos occidentales; ninguna de esas escuelas continúa funcionando. El pueblo **kanak** de Nueva Caledonia experimenta una enorme brecha en cuanto a oportunidades educativas, debido a las políticas francesas de educación asimilacionistas que se aplicaron en un principio, así como a la actual apropiación, por sectores de derecha de la sociedad local, de las funciones educativas transferidas a Nueva Caledonia en virtud del Acuerdo de Nouméa. Esto provoca que los jóvenes **kanak** estén excluidos del sistema educativo, y no tienen otra alternativa que volver a su tribu o unirse a delincuentes en la ciudad. **CPCCK** exhorta a poner fin a tal discriminación.

NEPAL informa sobre acciones llevadas a cabo para preservar las lenguas de los PI de acuerdo con sus necesidades y para implementar el derecho a la educación básica a través de reformas de la ley y medidas de política. Se ha asumido la preparación de planes de estudio, libros de texto y materiales de referencia, así como la formación docente, concentrándose en 13 lenguas indígenas. El Gobierno estableció esquemas de becas para educación técnica y no técnica. Nepal pregunta de qué manera un país en vías de desarrollo puede enfrentar la necesidad de mayores recursos para financiar tales emprendimientos.

FILIPINAS aprecia los estudios del **MEDPI** porque representan un significativo aporte al trabajo del **CODH** (también **NUEVA ZELANDIA**). El borrador del estudio cita que Filipinas es un país que tiene varias buenas prácticas.

AUSTRALIA apunta a reducir a la mitad la brecha existente entre los indígenas australianos y los demás australianos en logros en cuanto a escritura, lectura y conocimientos básicos de aritmética antes de 2018 y en logros de estudiantes secundarios de los niveles superiores antes de 2020. Dado que el 86% de los estudiantes indígenas está inscrito en escuelas estatales, Australia reconoce que la educación mayoritaria debe abordar mejor las necesidades de los PI.

NUEVA ZELANDIA admite que aún existen desigualdades educativas para la población indígena **maorí**, pero describe que ha habido avances al enfrentar estos problemas. Reconociendo el impacto positivo en el uso de las lenguas indígenas en los resultados educativos, Nueva Zelanda introdujo el idioma, la cultura y el contexto de

aprendizaje maorí en los planes de estudio escolares de Nueva Zelanda. Se lanzaron planes de estudio maorí que hacen hincapié en la colaboración con las familias y comunidades indígenas.

Medio Oriente

SOITM informa sobre la persistente marginación de los **turcomanos**, que constituyen el tercer grupo étnico más grande de Irak, y en el deterioro de su educación debido a la dominación política kurda en el norte de Irak, y a la negativa del Ministerio de Educación de otorgar fondos. **SOITM** lamenta la ausencia de una dirección educativa turcomana oficial y de instituciones culturales propias, y solicita a las autoridades kurdas que abandonen sus políticas asimilacionistas contra los turcomanos.

CNAAO manifiesta que para el pueblo **armenio** en Armenia Occidental, ahora bajo el control de Turquía, el derecho a la educación no se limita a enseñar la lengua del pueblo, sus conocimientos tradicionales o los cuidados de su entorno. También consiste en apoyar el deseo del pueblo armenio de autoorganizarse, preservar su herencia histórica y sagrada, y desarrollar libremente su cultura de acuerdo con sus derechos fundamentales. (**TURQUÍA** se compromete a proteger y promover los derechos de los PI, pero objeta la declaración de **CNAAO** por considerarla inexacta y fuera del ámbito de lo debatido).

Europa, Rusia y el Círculo Polar Ártico

De acuerdo con la Opinión n.º 1 del MEDPI (2009), **CS** considera que la educación es la condición previa necesaria para lograr la autodeterminación y la soberanía sobre sus recursos naturales y territorios tradicionales (también **FONAKISE**, **Cónclave Global Indígena**, **CMNA/NMC/ODHPIA**).

AIPNKa informa sobre las recientes limitaciones en el acceso de los PI a las escuelas en Kamchatka, que conducen a consecuencias socio-económicas irreversibles y a una generación marginada, que ha sido alejada a la fuerza de sus padres y de su cultura tradicional. La calidad de la educación general y profesional para los PI es muy baja, ya que el 90% de ellos solo tiene educación primaria o secundaria parcial, y solo el 50% está aprendiendo lenguas indígenas. Es imperativo vigilar la enseñanza de lenguas y culturas indígenas, desarrollar un plan de estudio específico, actualizar los contenidos y métodos educativos, hacer uso de tecnologías de aprendizaje a distancia, diseñar un programa de apoyo regional y publicar más ficción.

GROENLANDIA informa sobre la nueva asociación con Dinamarca, que incluye el reconocimiento del pueblo groenlandés como tal en virtud del derecho internacional, del groenlandés como lengua oficial, y de la propiedad y el control de Groenlandia sobre todos los recursos naturales. Esto representa una implementación de hecho de la Declaración (también **Cónclave Indígena del Ártico**, **SER/GCC**). A fin de ejercer su derecho adicional de autogobierno, Groenlandia resalta que es necesario contar con personas que han recibido una educación formal. En Groenlandia, se brinda educación gratuita en la lengua materna, abierta a todos. Para evitar la emigración de estudiantes, se crearon varias instituciones de educación superior. Otros desafíos incluyen mantener el equilibrio entre la transmisión de los conocimientos indígenas y de las habilidades profesionales globales (también **NEPAL**) y brindar acceso a la educación a personas dispersas por el enorme territorio del país.

Al cerrar el debate, **Jannie Lasimbang** recuerda que, al abordar el tema de la implementación de los derechos de los PI, pueden existir distintos puntos de vista en cuanto a las prioridades. El mejor recurso es asegurar que los PI mismos participen en la identificación de sus necesidades, prioridades y contribuciones.

Tema 4 – Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Jannie Lasimbang hace hincapié en que este tema del programa no tiene por objeto establecer al MEDPI como órgano de monitoreo de la Declaración (también **John Henriksen**, que resalta la necesidad de analizar cómo concretar la Declaración junto con los PI).

John Henriksen recuerda que el subtema 4b corresponde a una cuestión temática propuesta por el Cónclave Global de Pueblos Indígenas en el primer período de sesiones del MEDPI. Espera que surjan enfoques temáticos futuros de las consultas informales efectuadas con delegaciones de gobiernos y de los PI (también **James Anaya**).

La **Secretaría del MEDPI** informa sobre las actividades de la OACDH que contribuyen a implementar la Declaración, y presenta el Proyecto de Pautas para la protección de los PI que viven en aislamiento voluntario en la cuenca del Amazonas y en la región del Chaco (A/HRC/EMRIP/2009/6) (acogido con agrado por **ARGELIA** y **ECUADOR**); también informa acerca del Taller técnico sobre empresas de recursos naturales, PI y derechos humanos, que se llevó a cabo en diciembre de 2008 (A/HRC/EMRIP/2009/5), que establece un marco para la consulta, participación en los beneficios y resolución de disputas.

El **Cónclave Global de Pueblos Indígenas** reconoce la contribución de los miembros del MEDPI en promover la implementación de la Declaración, incluso a través de su estudio inicial; también reconoce su integridad y eficiencia para llevar a cabo sus tareas, a pesar de los insuficientes recursos financieros. El Cónclave Global hace

hincapié en el artículo 39 sobre el derecho de los PI a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y mediante la cooperación internacional, para que los PI puedan gozar de sus derechos, y acoge con agrado el constante apoyo de la OACDH al MEDPI, e insta a que este se continúe brindando y a que la OACDH colabore para lograr que haya fondos suficientes para garantizar el trabajo futuro del MEDPI (también **Jannie Lasimbang**).

PIPLinks objeta que el informe de la OACDH acerca del taller sobre empresas de recursos naturales, PI y derechos humanos no refleja en forma adecuada la demanda de los PI de que las compañías extractivas reconozcan su consentimiento libre, previo e informado como marco para todas las consultas, incluidas aquellas sobre participación en los beneficios y medidas de mitigación. **PIPLinks** recomienda que cualquier seguimiento de los estudios que realicen la OACDH o el MEDPI reconozca el consentimiento libre, previo e informado como norma mínima que deberá respetar la industria extractiva; también recomienda que cualquier estudio futuro se base en el informe del Taller de Expertos sobre Derechos de los PI, Responsabilidad Corporativa e Industrias Extractivas del FP en 2009, y en la Declaración de Manila.

IITF/AMI informan sobre las actividades que realizaron para contribuir en la implementación de la Declaración, en especial, el artículo 31 sobre los derechos de los PI a su herencia cultural y propiedad intelectual: el Portal Indígena Internacional, una plataforma multilingüe de Internet para los PI, creada por ellos y sobre ellos (www.indigenousportal.com); oportunidades para el desarrollo de capacidades para PI acerca del uso de los medios y las tecnologías de información y comunicación (TIC); e iniciativas de la organización “dotIndigi” para garantizar un dominio en la Internet, a fin de que los PI puedan estar presentes en un espacio de autogobierno, que sea representativo y que limite los abusos de la propiedad intelectual.

CISA recuerda los 30 años de presencia de los PI en la ONU para reclamar que se los reconozca como naciones, lo cual brindaría a los PI un estatuto de representantes especiales en la ONU (también **NN**). Esos reclamos aún deben ser abordados mediante el debate directo con las autoridades elegidas de los PI.

MITA denuncia que los Estados realizaron maniobras dilatorias y consultas insuficientes con los PI durante las negociaciones finales sobre la Declaración.

(a) Aplicación de la Declaración en el ámbito regional y nacional

En nombre de más de 30 organizaciones indígenas de todas las regiones, **SER/GCC** destacan la perspectiva amplia de la Declaración, que mejora su eficacia. Los órganos de tratados ya la están usando para interpretar los derechos de los PI y las obligaciones relacionadas de los Estados. Los 31 organismos de la ONU miembros del grupo de apoyo inter-organismos sobre cuestiones indígenas se han comprometido a respaldar la Declaración. Los procedimientos especiales del CoDH han resaltado que la implementación de la Declaración es un desafío importante, y han manifestado que los derechos de los PI son una cuestión transversal para todos los mandatos. **SER/GCC** destacan luego algunas iniciativas con respeto a la implementación de la Declaración: en las negociaciones de la Organización de los Estados Americanos sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los PI; en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho de los PI al consentimiento libre, previo e informado; en la nueva Constitución de Bolivia; a través del apoyo de la República Democrática del Congo (RDC), en línea con sus obligaciones internacionales. **SER/GCC** también resaltan el apoyo a la Declaración de la Corte Suprema de Belice, y de los Gobiernos australiano y colombiano (también **Navanethem Pillay**, **Cónclave Indígena del Ártico**; **NSWALC**, **NNTC** para Australia). Nueva Zelandia y los Estados Unidos están reconsiderando su posición. **SER/GCC** instan a todos los Estados a reconocer, en su régimen judicial, que los derechos de los PI han sido consagrados en la Declaración (también **ACPROD-Batwa**, **NWAC/IOIRD**; **NNTC**, que hace hincapié en el consentimiento libre, previo e informado, y en los derechos a la tierra; **JOAS** por las políticas de Malasia; **UZIP** también con respecto a las organizaciones multilaterales). Asimismo, la traducción a varias lenguas facilita la implementación de la Declaración (también **John Henriksen**; **Musa Ngari Bitaye** por la CADHP), que debe continuar siendo una prioridad central.

AIPITBT hace hincapié en que la falta de reconocimiento, por parte de los gobiernos, de los PI como pueblos constituye un importante obstáculo. Los gobiernos deben aceptar el principio de autoidentificación, como expresión de la autodeterminación, y adaptar sus constituciones.

América Central y América del Sur

CPNAB informa que los PI del Estado mexicano de Guerrero se oponen actualmente a la selección impuesta de un delegado para la Comisión Nacional para el Desarrollo de los PI, que viola el derecho de los PI a la consulta, consagrado en el artículo 19 de la Declaración y en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT. El Gobierno mexicano ha respondido acosando a las organizaciones indígenas. (**MÉXICO** responde que la selección de delegados de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los PI no cae dentro del alcance del Convenio 169 de la OIT. Se informó hace poco a las organizaciones indígenas federativas del Estado de Guerrero acerca de la consulta sobre el Plan de Desarrollo del Estado).

ONIC/AICO resaltan que, cuando respaldó la Declaración, Colombia manifestó reservas acerca de sus aspectos más significativos, como el consentimiento libre, previo e informado; la no militarización de los territorios indígenas; y las tierras y recursos naturales. En verdad, los PI de Colombia aún son objeto de violaciones en sus derechos relacionados con estos temas. El MEDPI, junto con otros órganos de la ONU, debería proponer pautas y hacer un seguimiento de la implementación de la Declaración.

FONAKISE hace hincapié en la necesidad de reconfigurar la relación de poder entre los Estados y los PI; insta a que las políticas regionales cumplan con la Declaración; resalta el desafío de Ecuador de adaptar la Declaración al ámbito local, y de fortalecer las instituciones indígenas y proporcionarles recursos suficientes. La participación de los PI en los órganos de planificación de los Estados debe aumentar.

CAPAJ lamenta que tanto los Estados como las organizaciones internacionales hayan fallado en comenzar a aplicar la Declaración. El mandato del MEDPI debe cumplirse de conformidad con el derecho de los PI a la autodeterminación, el eje de la Declaración (también **CNAAO**). Las comunidades andinas **qullana aymara** en Perú, Bolivia y Chile ya están aplicando el artículo 36 sobre los derechos de los PI que viven en áreas transfronterizas, gestionando conjuntamente su territorio ancestral y recursos naturales. Perú aún debe cumplir con las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y del CERD con respecto a la sustracción de agua de la comunidad de Ancomarca.

JPP-RE hace hincapié en el significado del agua para los PI, que saben cómo cuidarla, mientras que el mundo globalizado la usa sin moderación. Apoya también la propuesta de realizar un foro mundial sobre agua y paz.

OCOPQP hace hincapié en que el artículo 26.1, que establece los derechos de los PI sobre los recursos que han usado tradicionalmente, constituye un compromiso con los Estados, ya que puede argumentarse que esta disposición no se extiende a los recursos ubicados en territorios indígenas que los PI no han usado tradicionalmente.

AIDSESP comenta sobre la violenta confrontación entre las fuerzas de gobierno y los PI en Bagua, Perú, ocurrida en junio de 2009, y sobre las iniciativas previas de los PI para defender su derecho, y advierte que esto debe analizarse en el contexto y en la historia de la exclusión, la violencia y la desposesión que sufrieron los PI amazónicos en Perú. Luego de la visita del REPI, el Gobierno tuvo que establecer mecanismos para el diálogo, pero ninguno de ellos funciona adecuadamente, mientras que el Estado continúa facilitando la incursión de compañías extractivas en las comunidades indígenas de la Amazonía. La solución de los conflictos sociales en Perú exige hacer realidad el derecho de los PI a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado. **AIDSESP** insta al MEDPI a hacer un seguimiento de la situación de los PI en Perú, junto con representantes de la ONU en el país, y a contribuir para asegurar que se implementen las recomendaciones del REPI (también **CONAP**).

CONAP manifiesta que el Gobierno peruano tiene frente a sí la oportunidad de incorporar demandas y derechos de los PI en su estructura y políticas. Si el Gobierno no está demostrando apoyo al nuevo grupo de coordinación nacional recientemente establecido (también **Care-Perú**), los PI tienen confianza en que la presión nacional e internacional llevará a un acuerdo sobre medidas para reformar el Estado peruano, mediante el establecimiento de una comisión de verdad y reconciliación respecto de los eventos de junio de 2009, y un mecanismo de consulta en línea con lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT; la elaboración de nuevas leyes de los PI sobre bosques, propiedad de la tierra e inversión privada, así como un Plan de Desarrollo para la Amazonía peruana, incluida la creación de fondos indígenas (también **Care-Perú**).

Care-Perú agradece el creciente interés y coordinación internacionales para la protección de los derechos de los PI. La aplicación de la Declaración requerirá que todos los actores indígenas y no indígenas participen en un diálogo intenso. **Care-Perú** insta a respetar la diversidad de los procesos de adopción de decisiones y de las decisiones legítimas, y exhorta a las ONG a que comiencen a facilitar este diálogo entre los PI, los Estados y el sector privado.

ONPIA/CTQLNQ recomiendan que el CoDH establezca un fondo, administrado por los PI, para apoyar la difusión de la Declaración en las comunidades indígenas, y hacen hincapié en el respeto del consentimiento libre, previo e informado de los PI tanto por el Estado como por el sector privado.

En la Argentina, la implementación de la Declaración requiere más voluntad política y concientización entre los funcionarios estatales. **CJIRA** informa sobre la tala indiscriminada en territorios indígenas con la venia del Estado; sobre la necesidad de que el Estado proteja mejor a los PI en la región del Chaco; y sobre la criminalización de los reclamos de medidas de bienestar efectuados por el pueblo **wichi**.

MÉXICO informa sobre sus acciones para difundir la Declaración (también **GUATEMALA** sobre sus propias acciones), mediante su transmisión por radio, una edición en papel, en español, y traducciones a 14 lenguas indígenas. México destaca la Reunión del Grupo de Expertos del FP en 2009 sobre la implementación de la Declaración y recuerda sus sugerencias de realizar reuniones regionales para tratar el mismo tema y de preparar un manual básico de implementación, que compile las mejores prácticas (también **AIPITBT** por el MEDPI).

VENEZUELA informa sobre el fortalecimiento del pleno goce de los derechos de los PI, como la preservación de la herencia cultural, la demarcación de las tierras y la autodeterminación en las cuestiones internas. Un

ministerio especial se encarga de las cuestiones indígenas. Se promueve la participación de los PI en la ejecución de las políticas públicas y en las instancias estatales.

ECUADOR informa sobre la protección que su Constitución consagra respecto de los territorios ancestrales de PI que viven en aislamiento voluntario, y sobre las medidas adoptadas para proteger sus derechos y la propiedad colectiva de tierras. Ecuador insta a que se preste apoyo internacional a su iniciativa de la reserva "Yasuni ITT", mediante la cual propone abstenerse de explotar una de las reservas de petróleo más grandes de Ecuador, ubicada en una reserva nacional habitada por PI que viven en aislamiento voluntario.

América del Norte

La Declaración es el marco operativo de derechos humanos en relación con tratados, convenios y acuerdos constructivos entre los PI y los Estados, sobre la base del artículo 37. El consentimiento libre, previo e informado es el principio operativo (también **ONPIA/CTQLNQ** con respecto a la autodeterminación). Los artículos 27, 28 y 40 brindan un marco para la adjudicación, los recursos, la repatriación, la reparación y la resolución de indemnización con respecto a tierras y recursos naturales, tratados, desarrollo, y procesos judiciales y legislativos. **CITI/IOIRD** solicitan al MEDPI, junto con los PI y los Estados, que desarrolle modelos y mecanismos para implementar la "nueva jurisdicción" sobre Tratados, que solicitó el Relator Especial sobre Tratados, Convenios y Acuerdos Constructivos.

NWAC/IOIRD llaman la atención sobre los artículos 21 y 22, en relación con la mejora de las condiciones económicas y sociales de los PI y la protección de las mujeres y niños indígenas contra la violencia y la discriminación, y exhortan a Canadá a abordar efectivamente la violencia contra las mujeres indígenas (en línea con lo recomendado durante el proceso del EPU y por el CERD y el CEDAW), adoptando un plan de acción nacional, introduciendo reformas en el sistema de justicia, recabando datos estadísticos consistentes y cerrando la brecha en el estándar de la vida. Instan, además, al MEDPI a tener en cuenta la Observación General n.º 11, sobre niños indígenas, del Comité de los Derechos del Niño (CRC), y a exhortar a los Estados a implementarla; y a alentar a todos los Estados a desarrollar mecanismos abiertos, transparentes y participativos para informar sobre los derechos de los PI a los órganos de tratados, a los procedimientos especiales y al EPU. El REPI debe exhortar a Canadá a cumplir con sus recomendaciones.

FOC objeta la posible construcción de un enorme complejo de esquí en las montañas Coquihalla, el territorio tradicional de caza-recolección y espiritual de las naciones **okanagan** y **nle'kepemx**. Si bien los títulos sobre sus tierras aborígenes se encuentran protegidos en virtud de la Constitución de Canadá, las cuestiones sobre sus tierras nunca se resolvieron con Canadá. Canadá debe cambiar las leyes en materia de derechos y títulos de las Primeras Naciones de la Columbia Británica; y establecer un proceso respetuoso y obligaciones legales para entablar un diálogo constructivo.

NIYC cita el artículo 10 sobre los derechos de los PI a no ser alejados de sus tierras sin su consentimiento libre, previo e informado y a recibir una compensación justa, y resalta que el alejamiento es una realidad para aproximadamente el 75% de los indígenas que viven fuera de las reservas en los Estados Unidos. Los PI urbanizados afirman su derecho a la autodeterminación, a definir su situación política y a defender colectivamente sus derechos. Sobre la base del artículo 21, que se refiere a la mejora de las condiciones económicas y sociales de los PI, reclaman justicia distributiva, en especial, con respecto a los efectos que tienen sobre la salud de los PI la urbanización que crece rápidamente y las desigualdades en las condiciones de vida. Los Estados Unidos tienen una responsabilidad fiduciaria de garantizar el bienestar de los indígenas en todo el país. Sin embargo, el Gobierno de los Estados Unidos ha impedido, en gran medida, la participación de los PI urbanizados en las negociaciones sobre derechos y garantías de beneficios. NIYC exige el reconocimiento de los derechos de todos los PI en los Estados Unidos y se compromete a respaldar la Declaración.

NN advierte que los Estados Unidos establecen varias restricciones al derecho de los PI a la autodeterminación y que las relaciones entre naciones, entre el Gobierno de los Estados Unidos y la nación **navajo**, aún son desequilibradas, ya que el Gobierno de los Estados Unidos impone leyes a NN, sin atender adecuadamente a sus reclamos. Sin embargo, esta relación intergubernamental ha mejorado con el tiempo. Mientras tanto, NN ha hecho todos los esfuerzos posibles por asegurar el respeto de los derechos humanos del pueblo navajo, en especial, a través de su Comisión de Derechos Humanos establecida hace poco, que ha asumido la Declaración como su marco de referencia y ha realizado avances significativos en cuanto a la educación de todos los pueblos de la región.

África

Musa Ngari Bitaye, de la CADHP, recuerda que la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos de 1986 consagra tanto derechos individuales como grupales, incluso a la tierra y recursos, a la autodeterminación, al desarrollo, a la cultura y a un ambiente seguro. La jurisprudencia de la CADHP ha establecido que el término "pueblos" podría referirse a comunidades dentro de los Estados y que las comunidades gozan de derechos específicos y merecen protección. Antes de la adopción de la Declaración, la CADHP emitió una Opinión Consultiva en la que demostraba que sus disposiciones no solo son compatibles con

las normas regionales de derechos humanos, sino que son fundamentales para promover el desarrollo económico, social y cultural de muchas comunidades africanas. La CADHP también ha adoptado varias medidas para alentar a los Estados Miembros a implementar la Declaración, luego de que emitiera una resolución en noviembre de 2007 que expresa que la Declaración es compatible con el trabajo que dicho organismo realiza (también **SER/GCC**).

Tin Hinan acoge con agrado y alienta la participación de la CADHP, el trabajo del REPI, el estudio de la OIT sobre el marco para la protección de los derechos de los PI en África y el taller de IPACC sobre planificación estratégica para la implementación de la Declaración en los instrumentos jurídicos africanos. Mali se ha comprometido recientemente a promover la Declaración. Sin embargo, Tin Hinan también hace hincapié en la negativa de Níger a reconocer la existencia de PI en su territorio; en que los organismos de la ONU no implementan el artículo 42 en África; y en la creciente inseguridad en Sahel, debido a la codicia por la explotación de recursos naturales y a los intereses geopolíticos. El pueblo **tuareg** está quedando atrapado entre fuerzas armadas no estatales y estatales, en un entorno desértico que se caracteriza por dificultades específicas. En Níger, la explotación de uranio lleva al agotamiento del agua subterránea y al desalojo de los PI. Tin Hinan recomienda que el sistema de la ONU incorpore la promoción de los derechos de los PI en todos sus programas; que el MEDPI, la OACDH y la CADPH colaboren para promover mejor los derechos de los PI en la región; y que los socios para el desarrollo apoyen a las organizaciones indígenas en la promoción de los derechos de los PI (también **AZETTA**).

Un primer paso fundamental para la implementación de la Declaración es su difusión, que es responsabilidad de los Estados (también **UZIP**), pero en la que las organizaciones de los PI también pueden desempeñar un papel. **CMA** denuncia y condena que las fuerzas estatales acosen a los líderes y organizaciones indígenas que intentan difundir la Declaración en Marruecos y Argelia (también **ACIA/ACT**).

ACIA/ACT lamentan que la desilusión haya desplazado al entusiasmo en cuanto a la adopción de la Declaración (también **MBOSCUA**, **ACPROD-Batwa**, **AIDSESP** por Perú, **JOAS** por Malasia); y la naturaleza simbólica de la firma por Argelia de la Declaración, ya que no se ha tomado ninguna medida concreta para mejorar el destino del pueblo **amazigh**.

La ignorancia de los Estados de sus obligaciones internacionales debilita la Declaración, al igual que el hecho de que no reconozcan la existencia de los PI (como en el caso de Marruecos), y el argumento de que la Declaración no es legalmente vinculante (también **UZIP**). **AZETTA** recomienda: sensibilizar a la sociedad civil; abogar por la protección y promoción de los derechos e identidades de los PI ante quienes son responsables de la adopción de decisiones; una mayor participación en los órganos de monitoreo de la ONU; y la creación de un mecanismo de la Unión Africana sobre protección de los derechos de los PI. El CoDH también debe fomentar el diálogo sobre los derechos de los PI con los gobiernos africanos (también **MBOSCUA**).

MBOSCUA informa sobre la marginación política, la inseguridad, la degradación ambiental y las políticas de desarrollo que amenazan al pueblo pastoril **mbororo** en Camerún, en donde incipientes y satisfactorias iniciativas para el reconocimiento de los derechos de los PI por el Estado podrían ser obstaculizadas por una élite poderosa.

A pesar de la presencia de los organismos de la ONU, los PI en la RDC continúan sufriendo guerras, hambre, deforestación, pobreza y falta de acceso a servicios básicos. Los derechos de los PI están lejos de ser implementados, debido a las brechas en la legislación sobre bosques comunales y a una brecha en la implementación. **ACPROD-Batwa** recomienda que el Gobierno de la RDC aplique la Declaración y ponga fin al conflicto; y que el MEDPI monitoree las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos de los PI (también **JOAS**, **RAIPON**).

El MEDPI debe respaldar la Carta de la ONU. **ARGELIA** advierte que las interpretaciones del derecho internacional no deben ser extensivas; elogia el ejercicio de la autodeterminación por parte de pueblos en territorios colonizados; respalda la intangibilidad de las fronteras coloniales en África; y apoya la implementación de la Declaración en el marco de la legislación nacional y del derecho internacional.

Asia y el Pacífico

UZIP recuerda la trascendental adopción de la Declaración como el reconocimiento de los PI, sus conocimientos tradicionales y sus medios de vida sostenibles, en un contexto de crecientes amenazas ambientales. La falta de conocimiento de la Declaración por parte de los PI constituye un obstáculo para su implementación.

A pesar de cierto reconocimiento constitucional en Malasia, el Gobierno efectúa intervenciones indebidas que erosionan las instituciones consuetudinarias de los PI, lo cual viola su derecho a la autodeterminación. La agresión del desarrollo continúa llevando miseria a las comunidades indígenas y provocándoles la pérdida de tierras y recursos. Los PI utilizan la Declaración en casos judiciales, en los cuales se han dictado varias sentencias trascendentales, pero que, desgraciadamente, no se cumplen. El Gobierno del Estado de Sarawak difunde una interpretación restringida de las tierras tradicionales nativas, que confunde a los PI. La Declaración puede ayudar a promover el pluralismo en Malasia y a promover el respeto por la dignidad de los PI. **JOAS**

recomienda al CoDH: establecer y fortalecer programas para promover la Declaración en todos los niveles; y establecer un mecanismo para monitorear la implementación de la Declaración en el ámbito regional y nacional (también **AIDSESP**). (**MALASIA** reafirma su apoyo a la Declaración y su reconocimiento constitucional de estos derechos y objeta la declaración de **JOAS** y las violaciones alegadas a los derechos de los PI).

A pesar de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas (**IPRA**) y de la Declaración, en Filipinas los PI aún son objeto de graves violaciones de los derechos humanos (también **LRNRC-FOEP**, **tribu subanon**). **IPRM** afirma el íntimo vínculo de los PI con sus tierras, territorios y recursos, y su derecho a la autodeterminación. En forma contraria a lo que se establece en los artículos 30 y 10, el Estado de Filipinas continúa con su política de realizar actividades militares en territorios indígenas y de perseguir a los activistas y comunidades indígenas, incluso para proteger los intereses de las industrias extractivas (también **LRNRC-FOEP**). La negación de los derechos de los PI en cuanto a la autodeterminación en los proyectos de desarrollo incluyen: no reconocer a las comunidades indígenas ni consultarlas; no respetar a las autoridades indígenas tradicionales y a la adopción de decisiones de los PI, ni sus leyes consuetudinarias y fronteras ancestrales; celebrar acuerdos de reparación e indemnización insuficientes; recurrir al ejercicio de influencia indebida y a la coerción. **IPRM** se hace eco de la Declaración de Manila de 2009 de la Conferencia Internacional sobre Industrias Extractivas y PI. El **MEDPI** debería abordar, entre otras cosas: el impacto de las industrias extractivas en los PI y las medidas pertinentes que deberían adoptar los Estados; el uso por parte de los Estados de las fuerzas militares a favor de **ETN** (también **DEMA**); la aplicación del derecho humanitario internacional y de la Declaración en las operaciones militares; la información independiente de la ONU con respecto a procesos de consentimiento libre, previo e informado; participación plena y efectiva de los PI en los debates internacionales sobre cuestiones de biodiversidad y cambio climático (también **PIPLinks** por las industrias extractivas). El Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre Derechos Humanos y **ETN** debería comprometerse con los PI e instar a los Estados de origen a que proporcionen jurisdicción extraterritorial con respecto a las actividades de las **ETN** (también **MPHRC**). Las instituciones financieras internacionales deben incluir el consentimiento libre, previo e informado en sus políticas de protección relativas a los PI, dejar de apoyar la realización de proyectos a gran escala en territorios de los PI y dejar de promover los intereses de las **ETN** extractivas sobre los derechos de los PI. La Organización Mundial de la Salud (**OMS**) debería estudiar el impacto del cianuro y de los metales pesados en la salud de las comunidades indígenas afectadas por la minería. Las industrias extractivas y los acuerdos comerciales bilaterales deben reconocer los derechos de los PI.

LRNRC-FOEP manifiesta que, a pesar de la jurisprudencia anterior que reconocía que los PI eran propietarios de sus territorios y recursos naturales, el Gobierno aún considera que todos los recursos naturales en Filipinas pertenecen al Estado. Se suponía que el **IPRA** corregiría este error histórico, pero los PI aún no han obtenido soluciones de restitución o indemnización adecuadas, ya que el **IPRA** reconoce derechos en virtud de leyes de tierras discriminatorias, limita a 10 años el período de una acción de restitución, y su aplicación depende de la voluntad política de la Comisión Nacional sobre PI (**NCIP**). Además, en la actualidad, se dictan reglamentaciones que hacen que el **IPRA** sea inaplicable, que limitan el derecho al consentimiento libre, previo e informado y a la participación pública. Aún resulta difícil para los PI acceder a la justicia. La **NCIP** también tiende a facilitar el ingreso de industrias extractivas en tierras ancestrales, mediante la manipulación de los procesos de consentimiento libre, previo e informado (también **tribu subanon**). **LRNRC-FOEP** recomienda que los órganos de gobierno encargados de proteger los derechos de los PI estén compuestos por los propios PI, y que los PI elijan a sus representantes en procesos de adopción de decisiones en todos los niveles. Los gobiernos deben establecer recursos y mecanismos culturalmente apropiados para proveer a la reparación, indemnización y restitución, incluido tiempo y recursos suficientes para los PI; así como reglamentaciones para la reclasificación de tierras, a fin de reflejar correctamente la propiedad de los PI de sus territorios ancestrales.

DEMA informa sobre la situación de una comunidad indígena **ifugao** a la que el Gobierno de Filipinas alentó a reubicarse en la década de 1960 y a la cual la **NCIP** niega, desde 1994, el derecho al consentimiento libre, previo e informado con respecto a operaciones mineras, sobre la base de que son PI emigrantes (también **IPRM**). **DEMA** recomienda que se otorgue a los PI emigrantes los mismos derechos que a los otros PI; y que los gobiernos dicten leyes sobre gestión de recursos naturales, que reconozcan los derechos de los PI.

Una **tribu subanon** de Mindanao denunció que el Gobierno filipino no ha reconocido su derecho consuetudinario ni su sistema de justicia y su jurisdicción, lo cual ha ocasionado que la **NCIP**, en reiteradas oportunidades, no haya reconocido ni respetado sus instituciones representativas tradicionales ni su autoridad judicial suprema. Filipinas debe reconocer plenamente los sistemas de justicia indígenas, su jurisdicción y su articulación con el sistema nacional de administración de la justicia.

BAA/DAP reconocen los esfuerzos de Indonesia por reconocer legalmente algunos derechos indígenas; no obstante ello, hacen hincapié en las graves violaciones que se producen constantemente de los derechos de los PI en Maluku y en Papua Occidental, como por ejemplo, derechos culturales, religiosos, a la autoidentificación y a la tierra. **BAA/DAP** apelan a la ONU para que brinde ayuda y protección, e instan a los Relatores Especiales pertinentes a visitar Papua Occidental y Maluku.

ATSISJC manifiesta que las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) fidedignas e independientes representan un vínculo fundamental entre el sistema internacional y los marcos legales nacionales, y desempeñan un claro papel en la implementación de la Declaración. El Foro de Asia Pacífico de INDH realizó una encuesta entre sus miembros para identificar sus actividades relacionadas con los derechos de los PI, que incluyen: presentación de informes anuales ante el parlamento sobre el estado de los derechos de los PI; estudios acerca de cuestiones a las que se enfrentan los PI; traducción de la Declaración a lenguas indígenas; evaluación de políticas y propuestas en base a las normas contenidas en la Declaración; manejo de procesos de quejas sobre discriminación de los PI; y concientización acerca de los derechos de los PI. Existe una clara necesidad de asistencia técnica en lo relativo a concientizar acerca de la Declaración (también **John Henriksen**), en la que la ONU debería colaborar. El Foro de Asia Pacífico desarrollará un kit de herramientas para las INDH con respecto a la Declaración. **ATSISJC** recomienda que el **MEDPI** trabaje en asociación con las INDH; señale el importante papel de las INDH en la promoción y protección de derechos de los PI; e inste a los Estados a establecer instituciones nacionales que cumplan con los estándares internacionales a fin de garantizar su credibilidad e independencia.

NSWALC resalta la necesidad de que los Estados, incluida Australia, incorporen la Declaración a su legislación nacional (también **FOC** por Canadá) y brinden o establezcan, según corresponda, servicios, soporte de infraestructura, enmiendas legislativas, programas de educación y medidas reparadoras. Los Estados deben asegurar el control directo y significativo por parte de los PI; el reconocimiento de la autodeterminación, del consentimiento libre, previo e informado, del impacto de las injusticias históricas, y las reparaciones; el reconocimiento de la cultura y del derecho a la no asimilación; la libertad frente a la discriminación y el respeto de las salvaguardas legales y de otro tipo; asignaciones financieras adecuadas y voluntad política. **NSWALC** presenta una lista de evaluación de políticas y programas de monitoreo para australianos indígenas, desarrollada por la ex Comisión de los Aborígenes y de los Isleños del Estrecho de Torres (**ATSIC**) en 2004.

NNTC solicita que se implementen cambios fundamentales en la Ley sobre Títulos Nativos de Australia, ya que el actual sistema de títulos nativos es sumamente discriminatorio contra los aborígenes. Para ser reconocido en virtud de esta Ley, recae sobre los grupos de propietarios tradicionales la responsabilidad de probar que han cumplido sus tradiciones y que han estado vinculados a su tierra en forma ininterrumpida desde la declaración de la soberanía británica. Una posible enmienda revertiría la carga de la prueba hacia el Estado (u otras partes). En algunas ocasiones, el Tribunal Nacional de Títulos Nativos ha decidido a favor de los propietarios indígenas tradicionales. Sin embargo, también se ha decidido muy a menudo lo contrario, y en algunas ocasiones los Gobiernos de los Estados han usado un enfoque coercitivo frente a los propietarios tradicionales, lo cual viola gravemente la Declaración.

WIN-Ainu/SGC instan al Gobierno de Japón a abordar las políticas discriminatorias que destruyeron la forma de vida y la cultura **ainu**; los derechos a la tierra de acuerdo con la Declaración y las recomendaciones del CERD; el establecimiento de un órgano de representantes del pueblo ainu; la representación del pueblo ainu en el Parlamento japonés; la devolución de las islas del norte de Japón al pueblo ainu como parte de su territorio tradicional. Debe abordarse también la destrucción ambiental ocasionada por las sociedades industrializadas, para que los ainu puedan tener un estilo de vida acorde con su espíritu tradicional.

INDONESIA objeta que muchas declaraciones se refieren a violaciones de derechos humanos específicas por país, que se encuentran bajo el mandato del REPI. Realizar declaraciones no relacionadas con el mandato del **MEDPI** atentaría contra su credibilidad (también **TURQUÍA**).

Medio Oriente

SOITM reclama que el CoDH, sus procedimientos especiales y la ONU presten atención en forma urgente a la situación de derechos humanos del norte de Irak, donde el nacionalismo extremo kurdo y las insuficientes normas democráticas han llevado a un deterioro significativo de la situación de los derechos humanos del pueblo **turcomano**, entre otros.

AANO informa sobre las situaciones de asimilación, violencia, limpieza étnica o exterminio que enfrenta el pueblo **arameo** en Irak, Turquía y Siria. **AANO** exhorta a los Gobiernos de esos Estados a implementar la Declaración, a reconocer a los pueblos arameos como PI, a protegerlos mejor, a promover su cultura y a facilitar su regreso y la reparación de sus pérdidas.

Europa, Rusia y el Círculo Polar Ártico

El **Cónclave Indígena del Ártico** está satisfecho de que la Declaración aborde, específicamente, los derechos económicos, sociales, culturales y espirituales, políticos y ambientales de los PI, incluidos sus derechos a la autodeterminación y a las tierras. La Declaración goza de una sólida aplicabilidad, ya que permite a los Estados y a los PI mejorar sus relaciones, y es compatible con otros instrumentos internacionales de derechos humanos. El Cónclave espera que el Gobierno de Groenlandia e ICC cooperen para establecer un centro de derechos humanos en Groenlandia, que se concentrará, en especial, en cuestiones y derechos de los PI. El pueblo **saami** participa de negociaciones con los gobiernos para concretar su derecho a la autodeterminación, mediante la

transferencia de nuevas áreas de competencia a los parlamentos saami. El Cónclave del Ártico llama la atención sobre el comentario oficial del Grupo de Trabajo sobre Minorías de la ONU con respecto a la Declaración de la ONU sobre los Derechos de Personas Pertencientes a Minorías (documento E/CN.4/Sub.2/AC.5/2005/2) y sugiere que el MEDPI elabore una serie de comentarios oficiales similares sobre la Declaración.

RAIPON hace hincapié en la necesidad de que los PI luchan por sus derechos y cambien las actitudes de la sociedad en general y de los gobiernos. La Declaración debe convertirse en un principio rector en la implementación de los derechos constitucionales de los PI. Las leyes de la Federación Rusa son muy contradictorias, ya que reconocen los derechos de los PI al tiempo que violan sus derechos a los alimentos tradicionales y a la gestión de la naturaleza. Los PI ni siquiera fueron mencionados en el informe del EPU de Rusia en 2009. Un problema clave es la ausencia de un órgano federal que aborde las cuestiones de desarrollo de los PI. RAIPON advierte que los PI no deben convertirse en víctimas del nuevo desarrollo económico del Ártico, Siberia y el Lejano Oriente ahora que el cambio climático permite obtener nuevos recursos del subsuelo.

(b) Adjudicación, recursos, repatriación, reparación e indemnización

AIPITBT hace hincapié en el consentimiento libre, previo e informado, en la justicia y la equidad en relación con los proyectos de mitigación del cambio climático en territorios indígenas, que afectan en forma negativa las tierras, recursos y estilos de vida tradicionales de los PI, sin que se les brinde una reparación justa. Los procesos de implementación del consentimiento libre, previo e informado aún deben ser definidos (también **ONPIA/CTQLNQ**). El MEDPI debería asesorar a otros mecanismos internacionales sobre la aplicación de los derechos de los PI, incluido el proceso para elaborar un régimen internacional sobre recursos genéticos, así como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Los derechos de los PI a un medioambiente limpio, a recibir indemnizaciones justas y razonables, a ser consultados y a participar plenamente en la adopción de decisiones, son fundamentales para una convivencia pacífica y un buen gobierno.

MITA sostiene que la colonización histórica sufrida por los PI constituye un genocidio y un crimen contra la humanidad, e insta a la comunidad internacional a reconocer su derecho a una reparación e indemnización justa por la explotación de sus recursos naturales (también **ONPIA/CTQLNQ**).

DD manifiesta que la Declaración de Nairobi sobre el derecho de las mujeres y las niñas a recursos y reparaciones (que hace hincapié en que los procesos de reparación deben apuntar a evitar que se repitan las violaciones y en cómo lograr esto) podría ayudar a interpretar las disposiciones de la Declaración sobre reparaciones y garantizar, al mismo tiempo, la plena participación de las mujeres y niñas indígenas, que tienen su propio enfoque sobre la reparación. Los procesos de reparación podrían ayudar a transformar las relaciones entre los PI y los Estados y reconstruir naciones indígenas, y el papel que las mujeres y niñas desempeñan allí.

América Central y América del Sur

NCV hace hincapié en el respeto de los derechos de los detenidos y sugiere que la reinserción social reemplace a la detención.

FONAKISE insta a una amplia aplicación del principio de reparación por parte de los Estados y destaca la entrega de títulos colectivos de territorios ancestrales de los PI en la Amazonía ecuatoriana como un medio para evitar la enajenación de tierras y hacer valer el cumplimiento de las normas sobre consulta. Las Defensorías del Pueblo de los países deben abordar la cuestión de los derechos indígenas y ambientales. El desenfrenado racismo institucional, el acoso a las organizaciones indígenas y la falta de participación de los PI demuestran que Ecuador no protege los derechos de los PI.

En relación con la indemnización, **JPP-RE** resalta el significado del artículo 19 relativo al consentimiento libre, previo e informado.

La Declaración aborda la repatriación tanto de herencia intangible como tangible, y establece el derecho de los PI a recibir una compensación y una reparación, por las tierras, territorios y recursos, así como los medios de subsistencia, de los que hayan sido despojados (**OCOPQP**).

GUATEMALA informa sobre los mecanismos establecidos para resolver conflictos agrarios y reparar daños causados a las víctimas del conflicto armado interno, incluidas víctimas de violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad (incluso a manos de fuerzas de seguridad del Estado), de acuerdo con el multiculturalismo, la equidad de género, la sustentabilidad ambiental, la participación democrática y la cosmovisión **maya**.

América del Norte

NIYC destaca que los Estados Unidos no han abordado las inquietudes del CERD con respecto a la extendida violencia contra las mujeres indígenas, incluso en ámbitos urbanos, ni las condiciones sociales y económicas como las causas raíz de los crímenes. NIYC apoya recursos plenos y efectivos para efectuar los derechos de los PI, y resalta los problemas y necesidades específicos de los PI urbanos.

Reportando sobre las minas de oro en el territorio de los **shoshones occidentales**, en los Estados Unidos, **WSDP** denuncia los daños causados en todo el mundo por la minería a cielo abierto con lixiviación en pila, con cianuro (también **CAPAJ** por las industrias extractivas en general), lo cual destruye las tierras y el entorno de los PI, y viola sus derechos. Muchos PI se enfrentan en la actualidad a la codicia de las ETN y poco pueden hacer para mantener sus costumbres y tradiciones para sus futuras generaciones. Debería prohibirse esta forma de minería, ya que viola en forma directa los artículos 29 y 32, en relación con el derecho de los PI a la protección de su entorno y al consentimiento libre, previo e informado con respecto a los materiales peligrosos. Los artículos 29, 32 y 40 disponen la mitigación de los impactos adversos, mediante el otorgamiento de una reparación justa y razonable, mediante el ejercicio de recursos efectivos por todas las violaciones de los derechos de los PI y mediante programas para mantener y restablecer la salud de los PI. Los Estados deben hacer que las empresas de extracción de recursos se hagan responsables, legalmente, de las violaciones de los derechos de los PI, y de establecer mecanismos de queja y reparación.

África

MBOSCUA informa de qué manera un acaudalado y prominente miembro del partido gobernante de Camerún ha estado tomando tierras de pastoreo tradicionales de los **mbororo**, desplazando familias sin indemnización, torturando y encarcelando a los oponentes y destruyendo las instituciones mbororo. Camerún aún tiene que responder al informe 2007 del REPI sobre este tema. El CoDH debe enviar al REPI para una misión investigadora. La ONU debería facilitar el acceso de los PI a mecanismos internacionales de derechos humanos para que puedan obtener una reparación. Camerún debe implementar las recomendaciones en cuanto al pago de indemnizaciones a las familias mbororo afectadas, reconocer a los mbororo como PI y fortalecer sus instituciones tradicionales.

Asia y el Pacífico

Con respecto a la adjudicación y los recursos, el **Cónclave Indígena de Asia** recomienda realizar un análisis completo del derecho consuetudinario; establecer nuevos mecanismos inclusivos, transparentes, accesibles y rápidos en aquellos lugares donde los existentes discriminan a los PI; ayuda legal y audiencias expeditivas de casos judiciales; y un órgano de monitoreo para garantizar que las nuevas leyes que se dicten respeten los derechos de los PI. Con respecto a la indemnización, el Cónclave de Asia recomienda aplicar el consentimiento libre, previo e informado a una participación en los beneficios continua y equitativa; procesos transparentes; indemnización basada en anualidades; establecimiento de fondos fiduciarios; y en caso de reubicación, tierras por un valor equivalente, que permita a los PI mantener sus medios de vida tradicionales. Con respecto a la repatriación, el Cónclave de Asia recomienda que los tenedores y los PI compartan información sobre artefactos mediante un catálogo; y un proceso de diálogo para alentar la repatriación. La adjudicación, los recursos, la repatriación, la reparación y la indemnización deberían ser abordados por una reunión de expertos del CoDH, por el REPI en diálogo con los gobiernos, y mediante una compilación del MEDPI de buenas prácticas y pautas propuestas.

MPHRC hace hincapié en el noreste de la India y resalta los impactos negativos de las actividades de las industrias extractivas sobre la vida de los PI y sus derechos a la subsistencia, a la tierra y a los recursos naturales, a la salud, al medioambiente, a la cultura y a los sistemas de conocimientos tradicionales. La propiedad por parte del Estado de los recursos del subsuelo implica la pérdida de tierras de los PI, que les fueron entregadas por sus ancestros para que las cuidaran para las generaciones por venir. El MEDPI debería llevar adelante un estudio amplio sobre las actividades de las industrias extractivas que causan perjuicios a los PI.

UZIP hace hincapié en la enajenación de tierras que los PI enfrentan en todo el mundo debido a la falta de reconocimiento del derecho al consentimiento libre, previo e informado. En las circunstancias inevitables en las que el Estado debe expropiar tierras o recursos a los PI, las víctimas deben recibir una indemnización suficiente que les resulte satisfactoria, y se les deben garantizar todas las opciones para que puedan plantear los recursos correspondientes ante los tribunales.

AIPR presenta el caso de Okinawa como un ejemplo de falta de recursos apropiados y recuerda la historia de la anexión de las Islas **Ryukyu** por parte de Japón, las políticas de asimilación impuestas a los habitantes de esa isla, a quienes no se reconoció como PI, la militarización por parte del ejército de los Estados Unidos, el reciente desarrollo de complejos que provocan la destrucción del medioambiente y de los lugares sagrados, y una creciente población proveniente del territorio continental japonés. Una primera solución es reconocer a los PI. Los Estados deben establecer comisiones nacionales para la adjudicación, los recursos, la repatriación, la reparación y la indemnización con respecto a los derechos de los PI, de acuerdo con la Declaración, y con plena participación de los PI (también **UZIP**); investigar los asesinatos extrajudiciales, incluidos los históricos, castigar a los asesinos y reparar a las víctimas; y evitar el revisionismo en lo que respecta a conflictos que involucraron a los PI.

FAIRA destaca los mecanismos específicos incorporados en la Declaración para abordar problemas profundos, incluido un sistema de participación (artículos 8 y 30), un procedimiento imparcial de justicia, reparación y

acuerdo (artículos 8, 11, 12, 37, 40), y la intervención sin prejuicios ni animosidad (artículos 8, 13, 27, 30, 32, 37, 40). El preámbulo de la Declaración hace hincapié en la necesidad de revertir el impacto de siglos de discriminación institucional, que continúa hoy en día. Los mecanismos en la Declaración son un mapa de ruta para abordar la inacción de los Estados para eliminar el racismo contra los PI. Ignorar estas disposiciones es condenar a los PI a la opresión y marginación continuas. FAIRA resalta luego la falta de reconocimiento constitucional de los PI en Australia, donde el Gobierno nacional no tuvo responsabilidad legislativa por los PI hasta 1972, y abolió en 2005 su órgano representativo, ATSIC (también NSWALC). El Gobierno ha estado intentando entorpecer la administración de títulos nativos y suspendió la Ley contra la Discriminación Racial en relación con los derechos de los PI a la tierra y en áreas remotas, privando, así, a los PI de recursos legales (también NSWALC). Australia también se niega a indemnizar a los PI por diversas injusticias cometidas. Por último, no existe un proceso por el cual los PI puedan solicitar el arbitraje de las disputas o apelar las decisiones de gobierno en Australia.

NSWALC informa sobre mecanismos en Australia que brindan posibilidades en cuanto a adjudicación, recursos, repatriación, reparación e indemnización: la Ley sobre Títulos Nativos de 1993, si bien controversial, ha permitido a los PI ganar algún reconocimiento de sus leyes y derechos tradicionales sobre la tierra. La ley de Derechos sobre Tierras Aborígenes (Territorio del Norte) de 1976 reconoce legalmente el sistema de propiedad de tierras aborígenes, si bien algunas enmiendas recientes requieren arrendamientos de tierra a cambio de la prestación de servicios esenciales por el Estado. La Ley de Derechos sobre Tierras Aborígenes (Nuevas Gales del Sur) de 1983 admite la presentación de reclamos de tierras aborígenes, reconoce el significado de la tierra para los PI y establece un régimen compensatorio por expropiaciones efectuadas en el pasado. Para lograr la reparación de la Generación Robada será necesario un gran apoyo político.

El sistema de propiedad de tierras de Nueva Caledonia incluye propiedad privada, tierras tradicionales y tierras de expropiación, cuya asignación depende de las necesidades de un modelo de desarrollo destructivo desde el punto de vista ambiental, como en el caso de las operaciones mineras de níquel de INCO Corporation, que contaminan una laguna incluida en la Lista de Patrimonios de la Humanidad de la UNESCO. CPCK está desarrollando una estrategia para solucionar los reclamos de tierras tradicionales mediante el mapeo de las tierras de los clanes y tribus **kanak**, cuyas constituciones también se registran por escrito. Los recursos para obtener indemnizaciones y reparaciones del Estado son muy limitados.

Medio Oriente

CNAAO reafirma que el pueblo **armenio** tiene derecho a gozar de todos los derechos humanos, ya que los PI tienen derechos colectivos indispensables. CNAAO hace hincapié, además, en la reparación judicial y moral, la restitución y la indemnización, como tres pasos distintos del mismo proceso, sobre la base de la Declaración. (TURQUÍA Objeta esta declaración por considerarla irrelevante con respecto al mandato del MEDPI y alega que la interpretación de la Declaración, tal como fuera expresada por los Estados al adoptarla, debe considerarse la base, y reitera su índole no vinculante legalmente y la ausencia de grupos en Turquía que se encuentren alcanzados por ella).

Europa, Rusia y el Círculo Polar Ártico

DINAMARCA informa sobre el programa "Utimut" ("Devolución" en groenlandés), destinado a la devolución de objetos culturales, artefactos arqueológicos y restos humanos. El interés de Groenlandia por que se le devuelva la herencia cultural se ha desarrollado en los últimos 30 años. El proceso de devolución se basa en principios establecidos de mutuo acuerdo dictados por un comité conformado en iguales proporciones por representantes de Dinamarca y de Groenlandia, y tiene por objeto establecer colecciones representativas en ambos países. Todos los restos humanos han sido repatriados. Diversos eventos y publicaciones han hecho posible compartir esta buena práctica.

Francisco Cali, Miembro del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), destaca la Observación General n.º 23 del CERD, sobre derechos de los PI, y la Declaración como herramientas contra la discriminación racial.

En América Latina, recientes reformas constitucionales y legislativas han llevado a aumentar el apoyo a los derechos de los PI y la implementación de la Declaración. **José Carlos Morales** expresa la esperanza de que más gobiernos (también ONPIA/CTQLNQ) y organizaciones de PI presenten a tiempo información para los estudios del MEDPI.

John Henriksen resalta la integralidad y complejidad de la Declaración, y la interrelación entre sus disposiciones y con otros instrumentos internacionales de derechos humanos. A pesar de que se han producido algunos avances positivos en varios países, los PI aún enfrentan serios problemas debido a que se ignoran y violan sus derechos y libertades. La reconciliación parece ser una importante condición previa para que la Declaración se haga realidad.

Tema 5 – Formulación de propuestas al CoDH para su examen y aprobación

John Henriksen destaca sugerencias sobre futuros enfoques temáticos y recuerda que, si bien el MEDPI debe tener en cuenta todo el alcance de la Declaración, necesita identificar su enfoque temático y sus prioridades, en cumplimiento de lo dispuesto en su mandato. Entre las principales inquietudes, resalta las limitadas oportunidades que tienen los PI de determinar prioridades para su propio desarrollo y de participar efectivamente en los procesos de adopción de decisiones que los afectan.

Propuestas del Cónclave Global de Pueblos Indígenas para futuros enfoques temáticos

Uno de los temas propuestos son las actuales condiciones de salud de los PI, que se relacionan con su medioambiente, las aguas (también **CAPAJ**), la práctica de la espiritualidad y el derecho inherente a la autodeterminación, y también están determinadas por sus terribles condiciones de vida y la falta de servicios adecuados de cuidado de la salud. Es urgente hacer un seguimiento de la Declaración de Ginebra de la OMS sobre la Salud y la Supervivencia de los Pueblos Indígenas de 1999, y abordar el derecho de los PI a la salud, según se afirma en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, incluidos los artículos 21 a 24 y 37 de la Declaración. Un estudio sobre la salud de los PI debería incorporar una perspectiva de género; incluir la importancia de los conocimientos tradicionales y de los sistemas de cuidado de la salud de los PI; abordar soluciones propuestas frente a nuevas amenazas a la salud de los PI; y resaltar las buenas prácticas y los esfuerzos en colaboración entre los Estados y los PI.

Otro estudio propuesto aborda la aplicación del derecho de los PI a la autodeterminación, con un enfoque específico en la dimensión de los recursos. La colonización de las tierras y territorios de los PI limitó el ejercicio de este derecho inherente, inalienable y fundamental (como se afirma en el artículo 3 de la Declaración), así como a las reglamentaciones ancestrales de los PI sobre los recursos y minerales, cuya aplicación plena se encuentra limitada, en la actualidad, por las leyes de los Estados, que impiden a los PI impulsar libremente su desarrollo, en violación de lo dispuesto en el artículo 26 sobre la obligación de los Estados de brindar reconocimiento legal y protección a las tierras, territorios y recursos de los PI, respetando en forma debida sus tradiciones y sistemas de tenencia de tierras. Ahora es necesario abordar la implementación efectiva de la autodeterminación en un contexto indígena (también **NN, RAIPON, JPP-RE, CS**).

Una tercera propuesta se concentra en los derechos de los PI a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado, que el Convenio 169 de la OIT y la Declaración consagraron como uno de los derechos colectivos de los PI (también **RAIPON, AIPITBT, CPNAB, ONIC/AICO**). Esto se vincula con las concepciones holísticas del mundo que tienen los PI, con su conexión sagrada con la tierra y los recursos. El derecho de los PI al consentimiento libre, previo e informado debe respetarse con respecto a la adopción de medidas legislativas, políticas y administrativas, así como al desarrollo de planes y programas de desarrollo, y a actividades extractivas en tierras y territorios indígenas. Debates en varios organismos especializados de la ONU tienen por objeto encontrar un tratamiento común de este derecho sobre el cual, sin embargo, los PI tienen su propia concepción.

Para cerrar, la **Presidenta-Relatora** expresa su profundo agradecimiento a todos los participantes por su colaboración, y agradece, en especial, a los representantes de INDH y del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la CADHP. Insta a continuar apoyando el trabajo que realiza el MEDPI y colaborando con él.

Programa provisional para el tercer periodo de sesiones del MEDPI

1. Elección de la mesa
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos
3. Estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones
4. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
5. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación
6. Aprobación del informe

Abreviaturas

AANO:	Arameans of Aram-Naharaim Organisation
ACIA:	Association culturelle «Imache Amar», Algérie
ACPROD-Batwa:	Action Chrétienne pour la Promotion des Defavorisés Batwa
ACT:	Association culturelle «Taftilt», Algérie
AICO:	Autoridades Indígenas de Colombia
AIDSESP:	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
AIPITBT:	Alianza Internacional de los Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales
AIPNka:	Association of Indigenous Peoples of the North, Kamchatka
AIPR:	Association of Indigenous Peoples in the Ryukyus
AMI:	Asociación Mundo Indígena
ANT:	Asociación Nueva Tilcara
ATSIC:	Aboriginal and Torres Straits Islander Commission
ATSISJC:	Aboriginal and Torres Straits Islander Social Justice Commissioner
AZETTA:	Réseau Amazigh pour la Citoyenneté
BAA:	Bangsa Adat Alifuru
CAPAJ:	Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos
CAURWA:	Communauté des Autochtones Rwandais
CEA-UIIA:	Centro de Estudios Ayuuk – Universidad Indígena Intercultural Ayuuk
CISA:	Consejo Indio de Sudamérica
CITI:	Consejo Internacional de Tratados Indios
CJIRA:	Comisión de Juristas Indígenas de la República Argentina
CMA:	Congrès Mondial Amazigh
CMNA:	Confederación Mapuche de Neuquén - Argentina
CNAAO:	Conseil national des Arméniens d'Arménie Occidentale
CONAP:	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú
CONDECOREP:	Coordinadora Nacional de Desplazados y Comunidades en Reconstrucción del Perú
COPORWA:	Communauté des Potiers du Rwanda
CPCK:	Congrès Populaire Coutumier Kanak, Nouvelle-Calédonie
CPNAB:	Consejo de Pueblos Nahuas del Alto Balsas
CS:	Consejo Saami
CTQLNQ:	Comunidad Toba Qom Leek "NAM QOM", Argentina
DAP:	Dewan Adat Papua
DD:	Derechos y Democracia
DEMA:	Didipio Earthsavers Multipurpose Association, Philippines
FAIRA:	Foundation for Aboriginal and Islander Research Action
FEMMATRICs:	Federation of Matigsalug Manobo Tribal Councils, Inc.
FOC:	Friends of the Coquihalla
FONAKISE:	Federación de Organizaciones de la Nacionalidad Kichwa de Sucumbios
GCC:	Gran Consejo de los Crís
ICC:	Inuit Circumpolar Conference
IITF:	International Indigenous ICT Task Force
IOIRD:	Organización Internacional para el Desarrollo de los Recursos Indígenas
IPACC:	Indigenous Peoples of Africa Co-ordinating Committee
IPNC:	Indigenous Peoples and Nations Coalition
IPRM:	Indigenous Peoples Rights Monitor
JOAS:	Jaringan Orang Asal SeMalaysia
JPP-RE:	Jatun Pacha Producciones – Revista Ecuamundo
LRNRC-FOEP:	Legal Rights and Natural Resources Center – Friends of the Earth Philippines
MBOSCUDA:	Mbororo Social and Cultural Development Association
MITA:	Movimiento Indio "Tupaj Amaru"
MPHRC:	Meghalaya Peoples' Human Rights Council
NAADUTARO:	Pastoralists' Survival Options, Tanzania
NCV:	Nación Cumanagoto de Venezuela
NIYC:	National Indian Youth Council
NMC:	Newen Mapu – Chile
NN:	Navajo Nation
NNTC:	National Native Title Council
NSWALC:	New South Wales Aboriginal Land Council

NWAC:	Native Women's Association of Canada
OCOPQP:	Organización de Comunidades Originarias Pueblo Quechua Puno, Perú
ODHPA:	Observatorio de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas – Argentina
ONIC:	Organización Nacional Indígena de Colombia
ONPIA:	Organización de Nacionalidades de Pueblos Indígenas de Argentina
PCP:	Chittagong Hill Tracts Hill Students' Council
PIPLinks:	Philippine Indigenous Peoples Links
RAIPON:	Russian Association of Indigenous Peoples of the North
RCN:	Rehoboth Community of Namibia
SACS:	Structural Analysis of Cultural Systems, University of Berlin
SER:	Servicios del Pueblo Mixe
SGC:	Shimin Gaikou Centre (Citizen's Centre for Diplomacy)
SOITM:	Iraqi Turkmen Human Rights Research Foundation
SOTZ'IL:	Centro de Investigación y Planificación del Desarrollo Indígena – Sotz'il
UZIP:	United Zo Indigenous Peoples
WIN-Ainu:	World Indigenous Peoples' Network-Ainu
WSAS:	Wollotuka School of Aboriginal Studies, University of Newcastle
WSDP:	Western Shoshone Defense Project

El tercer periodo de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se celebrará en Ginebra, en el Palais des Nations, del 12 al 16 de julio de 2010.

Antes de ello, una **reunión preparatoria del Cónclave Global de Pueblos Indígenas** tomará lugar en el Consejo Mundial de Iglesias (150, route de Ferney), el sábado 10 y el domingo 11 de julio de 2010, de 9:00 am a 5:00 pm. El doCip se toma la libertad de alentar su participación a esta importante reunión, en especial a los becarios del Fondo voluntario.

Finalmente, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el doCip organizará una breve **capacitación, destinada a los pueblos indígenas, sobre los mecanismos de derechos humanos**.

3. CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

En 2008, la novena Conferencia de las Partes (COP) al Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) mandató su Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios a que finalice las negociaciones sobre un Régimen Internacional sobre Acceso y Participación en los Beneficios (ABS), a someterse, para su aprobación, a la décima COP del CDB, en octubre de 2010 en Nagoya, Japón. El Grupo de Trabajo sobre ABS debía concluir sus negociaciones sobre el Régimen internacional durante su novena reunión, celebrada en Cali, Colombia, del 22 al 29 de marzo de 2010. El proyecto de texto producido por la octava reunión del Grupo de Trabajo y conocido como el anexo de Montreal, comprendía todavía una considerable cantidad de formulaciones que no gozaban de consenso. Por ello, las negociaciones en la novena reunión se basaron en un proyecto de protocolo conocido como el texto de los Copresidentes, elaborado en base al anexo de Montreal y a consultas realizadas entre sesiones. Sin embargo, no se alcanzó un consenso en Cali; la novena reunión del Grupo de Trabajo se suspendió, y se reanuda en Montreal, Canadá, del 10 al 16 de julio de 2010. Publicamos aquí tres declaraciones, por el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad, que delimitan sus preocupaciones y demandas en este proceso de negociaciones.

Grupo de Trabajo sobre Acceso y Participación en los Beneficios, Novena reunión – Cali, Colombia, 22 – 29 de marzo de 2010

Declaración de Apertura por el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) – 22 de marzo de 2010

Quisiera darles la bienvenida en nombre de los pueblos indígenas de Colombia.

Nosotros los pueblos indígenas del mundo venimos aquí unidos.

Nuestro pensamiento es como la corriente de un gran río que se alimenta de sus afluentes, que son los pensamientos de los diversos pueblos indígenas del mundo.

Estamos aquí en la negociación de un régimen internacional que trata de nuestros conocimientos tradicionales y los recursos genéticos asociados.

Nuestros conocimientos tradicionales, por su naturaleza, están íntimamente vinculados a nuestros territorios ancestrales, a la madre tierra y a la identidad de nuestros pueblos. Son creados y recreados en forma dinámica sobre la base de principios culturales de equilibrio, armonía y conectividad con toda forma de vida. Son tangibles e intangibles, de carácter holístico, integral e integrador. Garantizan prácticas que aseguran nuestra continuidad física y espiritual bajo principios de reciprocidad, complementariedad y ética solidaria para alcanzar el buen vivir.

Llegamos a esta reunión después de Montreal con sentimientos positivos hacia el protocolo vinculante sobre acceso y participación en los beneficios, sabiendo que se habían tomado en consideración nuestras preocupaciones en el anexo de Montreal y que muchas Partes están apoyando nuestros derechos e intereses. Esto está en armonía con los desarrollos internacionales en el reconocimiento de nuestra identidad como pueblos y de nuestros derechos.

Pero estamos decepcionados porque el proyecto de protocolo no incluye nuestros derechos e intereses, que habían sido incluidos en el anexo de Montreal.

Si queremos avanzar para conseguir un protocolo que cuente con el consenso de todos, entonces hay varios asuntos clave que deben incluirse ya en el mismo. Estos son los requisitos mínimos y necesarios:

1. El protocolo deberá declarar en el preámbulo que se respetan los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.
2. Antes de acceder a los conocimientos tradicionales debe obtenerse el consentimiento informado previo de los pueblos indígenas y las comunidades locales y esto no estará sujeto a la legislación nacional.
3. El preámbulo del protocolo reconocerá los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales sobre los recursos genéticos.
4. La importancia y relevancia del conocimiento tradicional se integrará plenamente en todo el protocolo, especialmente en la sección de cumplimiento.
5. El protocolo reconocerá la existencia y el rol del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Queremos dejar claro que cada uno de estos requisitos está ya incluido en el anexo de Montreal.

Nuestras delegaciones de pueblos indígenas y comunidades locales han hecho un enorme esfuerzo durante las negociaciones en este grupo de trabajo, y en el Grupo de Trabajo sobre artículo 8(j), para explicar nuestros

derechos e intereses fundamentales sobre estos temas específicos, que son vitalmente importantes para nuestro bienestar.

Si se ignora cualquiera de estos requisitos en el protocolo, no creemos que las negociaciones tengan como resultado un régimen justo y equitativo sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios.

No estamos de acuerdo con la opinión de que el Convenio sobre la Diversidad Biológica es un instrumento ambiental y no un instrumento de derechos humanos.

Tal argumento no tiene base legal.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica deja claro que los Estados deben ejercer sus derechos “de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional.”

La Carta de las Naciones Unidas exige a todos los Estados que alcancen la cooperación internacional promoviendo y apoyando el respeto a los derechos humanos para todos, sin distinción de ninguna clase.

La Carta de las Naciones Unidas no contempla ninguna excepción que señale que los instrumentos ambientales están exentos de respetar los derechos humanos.

Estamos preparados para continuar las negociaciones si se demuestra que existe buena fe.

Es el Año Internacional de la Biodiversidad y queremos pedir a las Partes que demuestren ahora su compromiso para conseguir un régimen internacional de acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios que no sea discriminatorio y sea justo y equitativo.

Eigwuy anachukwa nì.

Declaración final de la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad (RMIB) – 29 de marzo de 2010

Gracias señores Co-presidentes

La Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad, agradece al gobierno de Colombia, y a los Pueblos Indígenas de esta región por la hospitalidad y la acogida que nos ha brindado en estos días durante la Novena Reunión del Grupo de Trabajo sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

Señores Co-presidentes

La participación de las mujeres indígenas en el proceso del Convenio sobre Diversidad Biológica ha contribuido significativamente en las negociaciones efectuadas en los diferentes grupos de trabajo, hemos venido contribuyendo en este proceso, por la importancia y el papel que como mujeres tenemos en la protección y mantenimiento de nuestra madre tierra.

Queremos hacer referencia a nuestras preocupaciones en cuanto al desarrollo de este proceso de negociación en el cual nuestras propuestas como pueblos indígenas no han sido tomadas en cuenta de forma integral en los siguientes puntos específicos:

1. La referencia a la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, que es un avance en el reconocimiento de nuestros derechos. Sin embargo sentimos la falta de la voluntad política en la aplicación de los instrumentos internacionales que se refieren a nuestros derechos fundamentales.
2. La participación en los beneficios: las mujeres indígenas deben ser tomadas en cuenta con su participación plena y efectiva en todo el proceso del régimen internacional. Para lo cual es necesario considerar el papel fundamental de la mujer, el mismo que es reconocido en el preámbulo del Convenio en su párrafo 13, cuando se refiere al reconocimiento de la función decisiva que desempeña la mujer en la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad y la existencia de un Plan de Acción de Género del CDB, el mismo que fue elaborado en enero del 2008 en Suiza de acuerdo con la Decisión V/16: Artículo 8j y provisiones relacionadas. Este Plan fue adoptado en la COP 9.
3. Para las mujeres, y por ende para los pueblos indígenas, es importante que se reconozca el carácter colectivo de los conocimientos tradicionales, los cuales son heredados, desarrollados e innovados a través de los años. El conocimiento tradicional debe ser un tema transversal en todo el protocolo del régimen internacional.
4. Es importante que en el tema de cumplimiento se pueda crear un certificado de cumplimiento internacionalmente reconocido que incluya la información sobre el consentimiento previo e informado (PIC) y los términos mutuamente acordados (MAT) de los pueblos indígenas y comunidades locales, de acuerdo con el derecho consuetudinario, y los protocolos comunitarios deben ser consistentes con el derecho internacional.
5. Igualmente en el tema de capacidades, para nosotras es importante que se tome en cuenta la perspectiva y la visión de la mujer indígena y que estas capacidades sean desarrolladas en atención a las necesidades y realidades de nuestros pueblos indígenas con medios culturalmente apropiados y la utilización de los idiomas indígenas a fin de tener la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas.

Las mujeres indígenas así como los representantes de los pueblos indígenas aquí presentes, hemos venido a este espacio con plena voluntad de diálogo, respetando todo principio de buena fe. Por tal motivo, exigimos que los Estados Partes, asuman un compromiso serio para garantizar la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, incluyendo sus productos derivados, para evitar su apropiación indebida.

Cuando los problemas y los desafíos se nos presentan, debemos trabajar en solidaridad para respetar los derechos de todos. Requerimos tener una participación activa en el proceso de camino a Nagoya.

Queremos concluir manifestando que la madre tierra es la madre mayor que nos ha parido a todos. Todos tenemos la obligación de cuidarla y protegerla con miras a lograr el buen vivir de la humanidad.

Muchas gracias señores Co-presidentes

Tukuyañataki, ma suma arumtawi taqui chuymaqui.

Para finalizar con todo el corazón un gran saludo a todos.

Jallalla

Declaración de Clausura por el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) – 29 de marzo de 2010

2010 es el Año Internacional de la Biodiversidad y es esencial que las Partes completen la tarea que se han impuesto de adoptar un Protocolo sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

Como pueblos indígenas, estamos respondiendo al Año Internacional trabajando para que se logren los objetivos del CDB, acordados hace casi 20 años, tanto en la protección de la biodiversidad del mundo y su utilización sostenible como en la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados.

Es importante entender que nuestro empoderamiento para ejercer nuestros derechos es un aspecto esencial de la protección de la biodiversidad y que nuestros derechos en relación con la biodiversidad, incluidos sus recursos genéticos, deben ser un aspecto esencial del régimen internacional de ABS para que el futuro protocolo tenga éxito.

Los pueblos indígenas representamos el principio de que todos los pueblos tienen responsabilidades y obligaciones para preservar a la madre naturaleza que nos nutre y define nuestra existencia. Los pueblos indígenas nos esforzamos por cumplir con estas responsabilidades en nuestros territorios de origen de acuerdo con nuestras tradiciones culturales.

Desde 2007, las Naciones Unidas han reconocido nuestra existencia como pueblos, respondiendo al mito histórico de que no tenemos derechos de autogobierno ni derechos colectivos sobre nuestros territorios y recursos.

La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también clarifica que los pueblos indígenas, como todos los pueblos, tenemos un claro derecho a la libre determinación y el derecho a tomar nuestras propias decisiones sobre nuestros medios de vida, culturas y futuro.

Nos alegra ver que nuestros derechos en relación con los conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos se reconocen en el proyecto de protocolo. No tenemos ninguna razón para pensar que este reconocimiento vaya a cambiar.

Esperamos aún que nuestros derechos sobre los conocimientos tradicionales se consideren un asunto transversal y que los conocimientos tradicionales se incorporen en la sección sobre cumplimiento.

Advertimos que algunas Partes han sugerido que los pueblos indígenas no quieren que los Estados proporcionen protección a nuestros conocimientos tradicionales.

Aunque los pueblos indígenas tenemos el derecho de mantener, controlar, proteger y desarrollar nuestros conocimientos tradicionales, las Partes también tienen la obligación, según el derecho internacional, de aplicar medidas efectivas para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

No estamos de acuerdo con las sugerencias de que las medidas de cumplimiento en relación con los conocimientos tradicionales deben encargarse a la OMPI. No tenemos mucha fe en las discusiones en la OMPI, después de haber participado en las quince sesiones hasta ahora celebradas del Comité Intergubernamental sobre recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore.

Pensamos que nuestros derechos sobre los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos asociados deben tratarse más bien en el régimen internacional de ABS, porque es aquí donde se va a establecer la estructura, capacidad e información para el cumplimiento.

Hemos solicitado que el proyecto de protocolo refleje “la interrelación entre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y la naturaleza inseparable de estos recursos y los conocimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales”. Esperamos que las Partes afirmen esta importante relación en el texto del Protocolo.

Los pueblos indígenas no consideramos el Protocolo de ABS como un reducido tratado de comercio, en el que los valiosos recursos de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales que aún se conservan son extraídos, expropiados y privatizados a través de derechos de propiedad intelectual.

Los pueblos indígenas hemos sido los guardianes de la biodiversidad, que hemos mejorado a través de la aplicación de nuestros conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.

Este patrimonio histórico debe ser plenamente valorado en el Protocolo de ABS, además de recompensado y mejorado como un legado continuo para las futuras generaciones.

4. PRÓXIMAS REUNIONES DE INTERÉS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, JULIO – DICIEMBRE DE 2010

Las fechas para los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos están sujetas a modificaciones. Por favor consulte el sitio Internet del Consejo <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/> (para acceder al extranet, el nombre de usuario es "hrc extranet" y la clave es "Isession").

JULIO

10 – 16 de julio 2010 (Montreal, Canadá)

Segunda parte de la Novena reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios

Secretariado del Convenio sobre Diversidad Biológica

Contacto: Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo

413 St-Jacques Street, 8° piso, Oficina 800

Montreal, Québec, Canadá, H2Y 1N9

Teléfono: +1 514 288 2220 Fax: +1 514 288 6588

Correo electrónico: secretariat@cbd.int

Internet (documentos disponibles en español): <http://www.cbd.int/meetings/default.shtml>

12 – 16 de julio 2010 (Ginebra, Suiza)

Tercer periodo de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sr. José Parra, Indigenous Peoples and Minorities Unit

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 928 9164 Fax: +41 22 928 9066

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/ExpertMechanism/index.htm>

12 – 30 de julio 2010 (Nueva York, Estados Unidos)

46° periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Países programados para consideración: Albania, Argentina, Australia, República centroafricana, Fiji, Granada, Papua Nueva Guinea, Federación Rusa, Seychelles, Turquía.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Naciones Unidas, CH 1211 Ginebra 10, Suiza

Fax: +41 22 917 9022

Correo electrónico: cedaw@ohchr.org

Internet : <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cedaw/index.htm>

12 – 30 de julio 2010 (Ginebra, Suiza)

99° periodo de sesiones del Comité de Derechos Humanos

Países programados para consideración: Camerún, Colombia, Estonia, Israel, Etiopía, Mongolia, Kazakstán, Eslovaquia, Togo.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sr. P. Gillibert

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9332 Fax: +41 22 917 9022

Correo electrónico: pgillibert@ohchr.org

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrc/index.htm>

19 – 23 de julio 2010 (Ginebra, Suiza)

Primera reunión del Grupo de Trabajo entre sesiones del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales, Recursos Genéticos y Expresiones Culturales Tradicionales/Folclore

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

34, chemin des Colombettes

PO Box 18, CH-1211 Ginebra 20, Suiza

Teléfono: +41 22 338 9111 Fax: +41 22 733 5428

Correo electrónico: Grtkf@wipo.int Internet: <http://www.wipo.int/tk/es/>

AGOSTO

2 – 6 de agosto 2010 (Ginebra, Suiza)

Quinto periodo de sesiones del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

Secretariado del Consejo de Derechos Humanos

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9401/9732 Fax: +41 22 917 9011

Correo electrónico: hrcadvisorycommittee@ohchr.org

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/advisorycommittee.htm>

2 – 27 de agosto 2010 (Ginebra, Suiza)

77° periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Países programados para consideración: Australia, Bosnia y Herzegovina, Dinamarca, El Salvador, Estonia, Francia, República Islámica de Irán, Marruecos, Rumanía, Eslovenia y Uzbekistán.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sra. N. Prouvez, Secretaria

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9309 Fax: +41 22 917 9022

Correo electrónico: nprouvez@ohchr.org

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cerd/index.htm>

9 de agosto 2010 (celebrado en el mundo entero)

Día Internacional de los Pueblos Indígenas

Internet: <http://www.un.org/spanish/conferences/eventos.shtml>

SEPTIEMBRE

13 de septiembre – 1 de octubre 2010 (Ginebra, Suiza)

15° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Unidad de la OACDH para la sociedad civil

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9656 Fax: +41 22 917 9004

Correo electrónico: civilsocietyunit@ohchr.org

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/>

13 de septiembre – 1 de octubre 2010 (Ginebra, Suiza)

55° periodo de sesiones del Comité sobre los Derechos del Niño

Países programados para consideración: Angola, Burundi, Dinamarca, Montenegro, España, Sri Lanka, Sudán, Ucrania, Bosnia y Herzegovina, México, Nicaragua.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sra. Maja Andrijasevic-Boko, Secretaria

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: + 41 22 917 9276 Fax: +41 22 917 9022

Correo electrónico: crc@ohchr.org

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/index.htm>

14 de septiembre – diciembre 2010 (Nueva York, Estados Unidos)

65° periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU

Sede de la ONU, 1 UN Plaza, Nueva York, NY 10017

Teléfono: +1 212 963 8811 Fax: +1 212 963 1267

Internet: <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/>

20 – 29 de septiembre 2010 (Ginebra, Suiza)

Asambleas de los Estados Miembros de la OMPI: 48° serie de reuniones

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Casilla Postal 18, CH-1211 Ginebra 20, Suiza

Teléfono: +41 22 338 9111 Fax: +41 22 733 5428

Correo electrónico: <http://www.wipo.int/tools/es/contacts/index.jsp>

Internet: http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=17454

OCTUBRE

4 – 22 de octubre 2010 (Ginebra, Suiza)

47º periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Países programados para consideración: Bahamas, Burkina Faso, Chad, Comoros, República checa, Lesotho, Malta, Túnez y Uganda.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Naciones Unidas, CH 1211 Ginebra 10, Suiza

Fax: +41 22 917 9022

Correo electrónico: cedaw@ohchr.org

Internet : <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cedaw/index.htm>

9 – 11 de octubre 2010 (Washington DC, Estados Unidos)

Reunión anual del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional

Sede del Banco Mundial

1818 H Street, NW Washington, DC 20433, Estados Unidos

Teléfono: +1 202 473 1000 Fax: +1 202 477 6391

Correo electrónico: bfcoffice@worldbank.org

Internet (en inglés): <http://www.imf.org/external/am/index.htm>

11 – 29 de octubre 2010 (Ginebra, Suiza)

100º periodo de sesiones del Comité de Derechos Humanos

Países programados para consideración: El Salvador, Polonia, Bélgica, Jordania, Hungría, Jamaica, Bulgaria, Kuwait, Guatemala, Irán.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sr. P. Gillibert

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9332 Fax: +41 22 917 9022

Correo electrónico: pgillibert@ohchr.org

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrc/index.htm>

18 – 29 de octubre 2010 (Nagoya, Prefectura de Aichi, Japón)

Décima Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica

Secretariado del Convenio sobre Diversidad Biológica

Contacto: Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo

413 St-Jacques Street, 8º piso, Oficina 800

Montreal, Québec, Canadá, H2Y 1N9

Teléfono: +1 514 288 2220 Fax: +1 514 288 6588

Correo electrónico: secretariat@cbd.int

Internet (documentos disponibles en español): <http://www.cbd.int/meetings/default.shtml>

25 de octubre – 5 de noviembre 2010 (Ginebra, Suiza)

8º periodo de sesiones del Grupo de trabajo intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Unidad Anti-Discriminación

48 Giuseppe Motta, 1202 Ginebra, Suiza

Teléfono: +41 22 928 9208 Fax: +41 22 928 9050

Correo electrónico: adusecretariat@ohchr.org

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/racism/groups/index.htm>

NOVIEMBRE

1 – 19 de noviembre 2010 (Ginebra, Suiza)

45º periodo de sesiones del Comité contra la tortura

Países programados para consideración: Bosnia y Herzegovina, Camboya, Ecuador, Etiopía, Mongolia, Turquía.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sra. M. Morales Fernández, Secretaria

Naciones Unidas, CH-1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9139 Fax: +41 22 917 9022

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cat/index.htm>

1 – 19 de noviembre 2010 (Ginebra, Suiza)

45° periodo de sesiones del Comité sobre derechos económicos, sociales y culturales (CDESC)

Países programados para consideración: Países Bajos, Suiza, Uruguay, República Dominicana, Sri Lanka.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sra. Wan-Hea Lee, Secretaria

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: + 41 22 917 9154 Fax: + 41 22 917 9022

Correo electrónico: wlee@ohchr.org

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cescr/index.htm>

22 de noviembre – 3 de diciembre 2010 (Ginebra, Suiza)

Noveno periodo de sesiones del Grupo de Trabajo del CoDH sobre el Examen Periódico Universal

Países programados para consideración (en este orden): Liberia, Malawi, Mongolia, Panamá, Maldivas, Andorra, Bulgaria, Honduras, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Croacia, Jamaica, Jamahiriya Árabe Libia, Micronesia, Líbano, Mauritania.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Unidad de la OACDH para la sociedad civil

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9656 Fax: +41 22 917 9011

Correo electrónico: civilsocietyunit@ohchr.org

Internet (en inglés): <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRmain.aspx>

29 de noviembre – 10 de diciembre 2010 (Cancún, México)

16° periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes (COP 16) de la CMNUCC

Sexto periodo de sesiones de la COP sirviendo como reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto

Periodos de sesiones de los Órganos Subsidiarios de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y de Ejecución (OSE)

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)

Haus Carstanjen, Martin-Luther-King-Strasse 8

Casilla Postal 260124, D-53153 Bonn, Alemania

Teléfono: +49 228 815 1000 Fax: +49 228 815 1999

Correo electrónico: secretariat@unfccc.int Internet: http://unfccc.int/portal_espanol/items/3093.php

DICIEMBRE

6 – 10 de diciembre 2010 (Ginebra, Suiza)

17° periodo de sesiones del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales, Recursos Genéticos y Expresiones Culturales Tradicionales/Folclore

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

34, chemin des Colombettes

PO Box 18, CH-1211 Ginebra 20, Suiza

Teléfono: +41 22 338 9111 Fax: +41 22 733 5428

Correo electrónico: Grtkf@wipo.int Internet: <http://www.wipo.int/tk/es/>

5. VARIOS

Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas

Los formularios para que representantes de PI soliciten subvenciones de viajes para participar en los **periodos de sesiones de 2011** de:

- El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas
- El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

están disponibles en la página Internet de la Oficina de la Alta Comisionada para Derechos humanos:

<http://www2.ohchr.org/spanish/about/funds/indigenous/>

La solicitud firmada, fechada y acompañada por una carta de nominación deberá ser enviada

antes del 1° de octubre 2010 a

Secretariado del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas

Sra. Mélanie Clerc

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

CH-1211 Ginebra 10 – Suiza

Tel.: +41 22 928 9164 / 9737 - fax: + 41 22 928 9066

Correo electrónico: indigenousfunds@ohchr.org

Para solicitudes e información: <http://www2.ohchr.org/spanish/about/funds/indigenous/>

Si tiene comentarios y sugerencias acerca de este *Informativo*, por favor no dude en comunicárnoslos :

por correo electrónico a: docip@docip.org (Objeto: Informativo)

por fax al: + 41 22 740 34 54

por correo postal a: doCip, 14 avenue Trembley, CH-1209 Genève

¡Gracias!

INFÓRMENOS DE SU CAMBIO DE DIRECCIÓN

Por favor infórmenos cada vez que cambie su dirección de mail / correo, o su número de teléfono / fax para que podamos mantener nuestras direcciones al día. Mande un correo electrónico a docip@docip.org, tema: Cambio de dirección. ¡Muchas gracias!

Contribuyen a la presente edición

Pierrette Birraux, Geneviève Herold, Selina Niederberger

Traducción

Virginia Alimonda, Marie Bismuth Niouky, Karen Smith, Nathalie Stitzel.

La reproducción y difusión de la información aquí contenida son bienvenidas, siempre y cuando se cite la fuente. Se publica en español, inglés, francés y ruso.

Versión original: forma impresa e Internet (www.docip.org) del texto en inglés.

Con el apoyo de:

Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Comunidad Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de doCip y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.

Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación

El Cantón de Ginebra

La Ciudad de Ginebra

doCip - 14, avenue Trembley - 1209 Ginebra - SUIZA

Tel: +41.22.740.3433 - Fax: +41.22.740.3454 - correo electrónico: docip@docip.org

<http://www.docip.org>

* * *